

ACTA DE LA SESIÓN N° 12/2024 CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO EL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2024, CON CARÁCTER ORDINARIO.

ASISTENTES:

**Presidenta Accidental
(Vicepresidenta Primera)**

D^a. Francisca Medina Teba

GRUPO SOCIALISTA

D. Francisco Javier Lozano Blanco

D^a. Pilar Parra Ruiz

D. José Luis Agea Martínez

D. Luis Miguel Carmona Ruiz

D^a. Inés Arco Cervera

Interventor

D. Julián Fuentes Failde

Secretaría General

D^a. M^a Dolores Muñoz Muñoz

No asisten:

D. Francisco Reyes Martínez

D^a. M^a de África Colomo Jiménez

D. Francisco Javier Perales Fernández

D^a. M^a del Mar Dávila Jiménez

En el Palacio Provincial de la ciudad de Jaén, a las doce horas y quince minutos del día veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro, se reúnen los Sres. y Sras. anotados al margen, que forman la Junta de Gobierno de la Corporación Provincial a fin de celebrar sesión ordinaria convocada por el señor Presidente en primera convocatoria.

Comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno, por la Presidencia se declara abierta la sesión.

A continuación se pasa al examen de los asuntos incluidos en el orden del día:

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2024.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada el día 25 de octubre de 2024, con carácter ordinario, la Junta de Gobierno, por **unanimidad** de los asistentes, acuerda aprobarla en sus propios términos.

Dependencia/Organismo Área de Cultura y Deportes			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 12	Nº Acuerdo 2	Fecha 22/11/2024	Hoja 1

2	PROPUESTA DE FIJACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS.
----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Cultura y Deportes, adoptado en sesión ordinaria de fecha 21 de Noviembre 2024 del siguiente contenido:

“La Presidenta somete a la consideración de la Comisión Informativa la propuesta de fecha 18 de Noviembre de 2024 que es del siguiente contenido:

“De conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público para la venta de Publicaciones por la Diputación Provincial de Jaén, así como por asistencia a Actos y Espectáculos Socio-Culturales e inscripción en actividades organizadas por la misma propone a la Comisión Informativa dictamine sobre la fijación de los siguientes precios públicos y se eleve a la Junta de Gobierno para su aprobación:

PRIMERO:

Cuotas de inscripción al XXVII Circuito Provincial de Campo a Través se deberá realizar a través de la página web de la Diputación Provincial: <http://www.dipujaen.es>.

Dicha inscripción al circuito tendrá las siguientes cuotas de inscripción:

- 5 € para atletas FEDERADOS en atletismo.
- 7 € para atletas NO FEDERADOS en atletismo.”

SEGUNDO:

Cuota de inscripción de los Juegos Deportivos en la Provincia de Jaén será de 36 Euros por equipo, que se harán efectivas mediante ingreso en la cuenta restringida de *Cultura y Deportes*, con el número 2103.1210.59.1101000228, Unicaja, Oficina Principal, calle Cronista Cazabán, s/n., Jaén, haciendo constancia clara del ordenante (*Entidad a inscribir*) y concepto del pago efectuado (*Nº de equipos – JDPJ*).

TERCERO:

Aprobación de Precio público para las siguientes publicaciones:

TITULO	AUTOR	Neto	4% IVA	P.V.P
Revista paraíso nº 23	Varios	9,62	+ 0,38€	10,00 €
Nostoi	Javier Campos Fernández	9,62	+0,38€	10,00 €

”

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Cultura y Deportes		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
12	2	22/11/2024	2

La Comisión Informativa de Cultura y Deportes, por unanimidad de los Diputados y Diputadas asistentes a esta sesión, dictamina favorablemente la propuesta, disponiendo su elevación al órgano competente para su aprobación”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	3	22/11/2024	1

3	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE PLANO DE LA RENUNCIA PRESENTADA POR LA FUNDACIÓN INNOVASUR A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA REALIZAR EL PROYECTO “CIBERLAB EMPLEO SEGURO”.
---	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 19 de noviembre de 2024 del siguiente contenido:

“Por el Sr. Presidente se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“En sesión nº 12 de fecha 21 de diciembre de 2023 de la Junta de Gobierno, se aprobaba, para su posterior firma, el Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y la Fundación Innovasur para realizar el Proyecto: “CIBERLAB EMPLEO SEGURO”, mediante el que se articulaba la concesión de una subvención de 20.000€ para el desarrollo del Proyecto que daba nombre al convenio, autorizándose y comprometiéndose el gasto correspondiente.

El plazo de ejecución de las actuaciones a realizar previsto, de conformidad con lo establecido en la estipulación quinta del Convenio suscrito, se extendía desde el día 1 de diciembre de 2023 hasta el 31 de mayo de 2024, siendo el plazo previsto para justificar la realización del objeto del convenio de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, según la estipulación novena; es decir, hasta el 31 de agosto de 2024.

El día 26 de septiembre de 2024, una vez vencido el plazo de justificación sin que se haya aportado la documentación que permita acreditar la realización de la actividad ni la aplicación de los fondos a la finalidad para la que fue otorgada y, de conformidad con el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por el que se deriva la pérdida del derecho del cobro total o parcial de la subvención por falta de justificación, se comunica a la beneficiaria que, en el plazo improrrogable de 15 días, debe proceder a remitir la documentación justificativa para poder efectuar el pago, advirtiéndole que de no presentarla en dicho plazo se incoará el procedimiento para declarar la pérdida del derecho de cobro de la subvención.

Con fecha 24 de octubre de 2024, la Fundación Innovasur ha presentado un escrito, a través del Registro General de la Diputación Provincial, renunciando a la subvención concedida “ante la imposibilidad de haber ejecutado dicha actividad”.

Considerando que el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece: “Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos”.

Asimismo el artículo 94 en su apartado 4 expresa: “La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	3	22/11/2024	2

habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia”.

Considerando el informe de fecha 7/11/2024, suscrito por el Jefe de Servicio de Administración y Control del Área de Empleo y Empresa que expresa: “que procede aceptar de plano por el órgano concedente, la renuncia presentada por la Fundación Innovasur a la ayuda concedida para realizar el Proyecto: CIBERLAB EMPLEO SEGURO, ante la imposibilidad de su ejecución, y declarar concluso el procedimiento, procediendo al archivo del expediente”.

Considerando que el órgano concedente de esta ayuda fue la Junta de Gobierno, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Empleo y Empresa, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aceptar de plano la renuncia presentada por la Fundación Innovasur a la subvención concedida por importe de 20.000€ para realizar el Proyecto: “CIBERLAB EMPLEO SEGURO”, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo del expediente. (SUB-2023/3172)

SEGUNDO.- Advertir a la interesada que contra este Acuerdo podrá interponer Recurso de Reposición Potestativo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo, o formular Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en concordancia con el artículo 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

La Comisión de Empleo y Empresa por unanimidad de los/as Sres./as. Diputados/as presentes (5), dictamina favorablemente la Propuesta, con el voto a favor de 3 miembros del PSOE y de 2 miembros del PP y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	4	22/11/2024	1

4	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y LA FUNDACIÓN ACCIÓN CONTRA EL HAMBRE PARA REALIZAR EL PROYECTO: “VIVES JÓVENES: ITINERARIO DE EMPRENDIMIENTO Y EMPLEO JUVENIL”.
----------	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 19 de noviembre de 2024 del siguiente contenido:

“Por el Sr. Presidente se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“En sesión nº 12 de fecha 21 de diciembre de 2023 de la Junta de Gobierno, se aprobaba, para su posterior firma, el Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y la Fundación Acción contra el Hambre para realizar el Proyecto: “Vives Jóvenes: Itinerario de Emprendimiento y Empleo Juvenil”, mediante el que se articulaba la concesión de una subvención de 11.572€ para el desarrollo del Proyecto que daba nombre al convenio, autorizándose y comprometiéndose el gasto correspondiente y cuyo objetivo general era potenciar la inclusión en el mercado laboral de jóvenes menores de 30 años de la provincia de Jaén, con prioridad que residan en municipios de menos de 20.000 habitantes, favoreciendo su desarrollo personal, el fortalecimiento de sus competencias emprendedoras, su formación técnica y contribuyendo a definir sus objetivos personales y profesionales.

De acuerdo a la Memoria presentada por la beneficiaria, así como la posterior modificación realizada, la actuaciones mediante las que se llevaría a cabo el proyecto, son las siguientes:

Las actuaciones a desarrollar serán:

Fase 1: Difusión y Comunicación

Fase 2: Desarrollo del Itinerario (Evaluación inicial, Programa formativo: Talleres grupales, tutorías individuales y formación digital).

Fase 3: Consolidación de Negocios

Fase 4: Monitoreo y Evaluación

El día 4 de noviembre de 2024, tienen entrada en el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén, la documentación relativa a la justificación de las actividades previstas en el desarrollo del Proyecto, siendo completada la misma el día 8 de noviembre de 2024, tras el requerimiento efectuado.

Considerando el informe de justificación de fecha 13/11/2024, suscrito por el Jefe de Servicio de Administración y Control del Área de Empleo y Empresa que pone de manifiesto el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, así como que se han realizado las actividades propuestas de la siguiente manera:

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	4	22/11/2024	2

-Taller Creatividad y Emprendimiento: se han realizado en Beas de Segura, Jódar, Torredelcampo y Bailén. Los talleres programados en Navas de San Juan, Cazorla y Baeza no se pudieron llevar a cabo debido a una inscripción insuficiente; en su lugar se organizó un taller on line.

- Talleres de IA para el Emprendimiento:

El Poder de la IA para Emprender (on line); se realizaron 6 talleres en los que participaron personas de las provincias de Jaén, Almería y Málaga.

Todo el Poder de la IA (presencial): se realizaron 3 talleres en Úbeda con la participación exclusivamente de jóvenes de Úbeda.

-Asesorías individuales: Se realizaron un total de 30 sesiones de asesoramiento individual, centradas en promover el desarrollo emprendedor juvenil, en las cuales se brindó acompañamiento personalizado a 17 personas jóvenes participantes, fortaleciendo su visión y viabilidad empresarial.

-Asesorías Externas Especializadas: Se proporcionaron dos tipos de asesorías:

Asesoría para el desarrollo de planes de negocio. Se realizaron a 5 participantes para el desarrollo de sus planes de negocio.

Asesoría para consolidación de negocios: 5 personas participantes recibieron asesorías especializadas en branding, comunicación y marketing digital, de los cuales, 3 de ellos ya dados de alta en RETA y 2 en fase de preparación para el alta.

-Eventos de Emprendimiento y otras actividades:

EscapeLab: Laboratorio de ideas. Se llevó a cabo en el Centro Cultural Hospital de Santiago en Úbeda, con la participación de 19 personas jóvenes, se contó con la participación de personas jóvenes emprendedoras que compartieron experiencias y retos, inspirando a las personas asistentes a seguir avanzando en sus propios proyectos y ofreciéndoles una visión integral del ecosistema emprendedor en la provincia de Jaén.

Cultivando Empleo Andalucía 2024: Encuentro autonómico que reunió a más de 200 personas desempleadas de diversas provincias andaluzas, 16 de la provincia de Jaén. Durante la jornada, los participantes pudieron acceder a talleres especializados, sesiones de networking y actividades de formación orientadas a mejorar sus competencias laborales y emprendedoras.

En cuanto a los resultados:

Beneficiarias del programa:

Resultado esperado: 55

Resultado obtenido: 56

Personas que completaron el Modelo Canvas, Plan de Negocio:

Dependencia/Organismo Área de Empleo y Empresa			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 12	Nº Acuerdo 4	Fecha 22/11/2024	Hoja 3

Resultado esperado: 16

Resultado obtenido: 13

Personas que crean su propio negocio:

Resultado esperado: 2

Resultado obtenido: 4

Participantes que se emplean por cuenta ajena:

Resultado esperado: 6

Resultado obtenido: 0. Sin embargo, resaltar que alguno de los negocios creados, ha generado 5 puestos de trabajo.

Considerando, por otra parte que, de conformidad con lo expresado en el informe, ha quedado justificada la cantidad de 56.694,86€ en vez de los 60.530€ previstos, por lo que se produce una pérdida parcial del derecho de cobro de 733,21€ que la beneficiaria ha aceptado, mediante escrito presentado en el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén el día 12 de noviembre de 2024, renunciando al trámite de audiencia y a presentar alegaciones.

Por todo lo anteriormente expuesto y, de conformidad con lo establecido en el artículo 35.26 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, que establece que la comprobación de la justificación documental corresponde al órgano concedente de la subvención, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Empleo y Empresa, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa simplificada de la subvención concedida a la Fundación Acción contra el Hambre para la realización del Proyecto: “Vives Jóvenes: Itinerario de Emprendimiento y Empleo Juvenil”, sin perjuicio del control financiero que pueda ser llevado a cabo por la Intervención General en la forma prevenida en el apartado 35 del artículo 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial.

SEGUNDO.- Advertir a la interesada que contra este Acuerdo podrá interponer Recurso potestativo de Reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo, o formular Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en concordancia con el artículo 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	4	22/11/2024	4

La Comisión de Empleo y Empresa por unanimidad de los/as Sres./as. Diputados/as presentes (5), dictamina favorablemente la Propuesta, con el voto a favor de 3 miembros del PSOE y de 2 miembros del PP y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	5	22/11/2024	1

5	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y LA FUNDACIÓN FULGENCIO MESEGUER PARA REALIZAR EL PROYECTO: “RELEVA PYME: SENSIBILIZACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROCESOS DE RELEVO GENERACIONAL EN LAS PYMES DE LA PROVINCIA DE JAÉN”.
---	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 19 de noviembre de 2024 del siguiente contenido:

“Por el Sr. Presidente se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“En sesión nº 12 de fecha 21 de diciembre de 2023 de la Junta de Gobierno, se aprobaba, para su posterior firma, el Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y la Fundación Fulgencio Meseguer para realizar el Proyecto:”Releva Pyme: Sensibilización y Acompañamiento en los procesos de relevo generacional en las pymes de la provincia de Jaén”, mediante el que se articulaba la concesión de una subvención de 29.916,29€ para el desarrollo del Proyecto que daba nombre al convenio, autorizándose y comprometiéndose el gasto correspondiente.

De acuerdo a la Memoria presentada por la beneficiaria, así como la posterior modificación realizada, la actuaciones mediante las que se llevaría a cabo el proyecto, son las siguientes:

1º Diagnóstico

2ª Elaboración de una base de datos de empresas familiares sin relevo generacional.

3ª Diseño y desarrollo de píldoras informativas/formativas para la capacitación de personas responsables de empresas familiares.

4ª Jornada técnica enfocada a los profesionales que asesoran a empresa familiar.

5ª Encuentro Provincial de Empresas Familiares.

El día 31 de octubre de 2024, tienen entrada en el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén, la documentación relativa a la justificación de las actividades previstas en el desarrollo del Proyecto, siendo completada la misma el día 6 de noviembre de 2024, tras el requerimiento efectuado.

Considerando el informe de justificación de fecha 12/11/2024, suscrito por el Jefe de Servicio de Administración y Control del Área de Empleo y Empresa que pone de manifiesto el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, así como que se han realizado las actividades propuestas de la siguiente manera:

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Empleo y Empresa			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	5	22/11/2024	2

FASE 1- Estudio de las empresas familiares de la provincia de Jaén: Para llevarla a cabo, sumaron al equipo a los mejores especialistas en la materia, para lo que firmaron un Convenio de colaboración con la UJA, específicamente con la Cátedra Ávolo de Empresa Familiar para el Proyecto “Releva Pyme”, en fecha 7 de junio de 2024.

Tras el diagnóstico realizado, se elaboró una “Ficha técnica” descriptiva de la empresa familiar, se procedió a diseñar y desarrollar un formulario Web para remitirlo a las Empresas Familiares de la Provincia, datos que han sido analizados para la realización del informe final.

Se partía de una base de datos, facilitada por la Cátedra Ávolo de Empresas Familiares, en la que se incluían 2104 empresas, a las que se han incorporado 90 empresas más que han sido identificadas durante el desarrollo del proyecto,.

Se han realizado unas encuestas, cuyos datos han servido para la elaboración del informe final y, se ha llevado a cabo un trabajo de sensibilización sobre la importancia de visualizar las empresas como “Empresas Familiares”, creando un espacio en la página web del proyecto para aportar información y visibilizar los logotipos de todas estas empresas. Finalizando esta fase, con la elaboración de un informe final que servirá como base para la reflexión de nuevas líneas de actuación para impulsar la mejora de los procesos de relevo generacional y actuar sobre las claves de oportunidad de este tipo de empresas.

FASE 2- Servicios y Formación especializada en Empresa Familiar

Se ha llevado a cabo una Jornada técnica enfocada a los profesionales que asesoran a empresas familiares, para ello se ha contado con la colaboración de 13 representantes de los distintos colegios profesionales, Abogados, Economistas, Agentes de la propiedad, Graduados sociales, Psicología y de la Unión profesional de Jaén, trabajando la importancia de la especialización en empresas familiares y cuáles son las claves y qué oportunidades aportan. (Cuyo número fue 13 y no 40, como inicialmente estaba previsto pues, se trataba de representantes de la Unión de Colegios Profesionales y de los 5 Colegios profesionales más relevantes que prestan servicios a las empresas familiares que se comprometieron a dar difusión y hacer partícipes de las actividades a todos sus colegiados, según escrito de contestación presentado por la Fundación tras el requerimiento efectuado.)

Para la sensibilización del tejido empresarial en relación con la importancia de las empresas familiares en nuestra provincia, se han diseñado y divulgado unas pildoras informativas en las que han participado tanto responsables de las Empresas Familiares como expertos en la materia y que se han difundido a través del canal You Tube del proyecto, del apartado de noticias web y en las redes sociales de la Fundación. Los contenidos son:

¿Qué es una empresa familiar?

Gestionar el Relevo Generacional

Ventajas e inconvenientes de la Empresa Familiar.

Por otro lado, en la reunión técnica con los colegios profesionales se abordaron las temáticas más importantes a tener en cuenta para la capacitación tanto de profesionales de servicios especializados de las Empresas Familiares, como para directivos de las mismas,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	5	22/11/2024	3

trabajándose con los expertos de la UJA, para el diseño, grabación y edición de contenido audiovisual, como píldoras informativas.

Se han elaborado un total de 6 píldoras informativas por un catedrático y una profesora de la UJA con el siguiente contenido:

Armonía en las relaciones. El conflicto de la EF en relación con el parentesco.

Sueño individual compartido. Presente y futuro de la empresa.

Estructuras de gobierno. Distinguir órganos de propiedad y órganos de dirección.

Reglas de protocolo familiar.

Compromiso y Educación.

Mediación en Empresa Familiar. Proceso de mediación en caso de conflicto para garantizar un exitoso relevo generacional en la EF.

FASE3- Difusión del Proyecto y sus Objetivos.

Desde el inicio del proyecto se ha procedido a dar difusión de éste, de los objetivos y de las actividades a través de: Página web de la Fundación, Canal de noticias del proyecto, Redes Sociales de la Fundación, Creación de un canal propio del proyecto en You Tube, Medios de comunicación.

Por otra parte, se ha organizado el I ENCUENTRO PROVINCIAL DE EMPRESAS FAMILIARES DE LA PROVINCIA DE JAÉN, que ha contado con la asistencia de 105 personas y con la representación de un total de 42 de Empresas Familiares de la provincia. Encuentro que fue retransmitido on-line para asegurar el mayor impacto posible.

Considerando, por otra parte que, de conformidad con lo expresado en el informe, han quedado justificados la totalidad de los gastos previstos.

Por todo lo anteriormente expuesto y, de conformidad con lo establecido en el artículo 35.26 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, que establece que la comprobación de la justificación documental corresponde al órgano concedente de la subvención, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Empleo y Empresa, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa simplificada de la subvención concedida a la Fundación Fulgencio Meseguer para la realización del Proyecto: “Releva Pyme: Sensibilización y Acompañamiento en los procesos de relevo generacional en las pymes de la provincia de Jaén”, sin perjuicio del control financiero que pueda ser llevado a cabo por la Intervención General en la forma prevenida en el apartado 35 del artículo 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial.

SEGUNDO.- Advertir a la interesada que contra este Acuerdo podrá interponer Recurso potestativo de Reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo, o formular Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, ante el Juzgado de lo

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	5	22/11/2024	4

Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en concordancia con el artículo 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

La Comisión de Empleo y Empresa por unanimidad de los/as Sres./as. Diputados/as presentes (5), dictamina favorablemente la Propuesta, con el voto a favor de 3 miembros del PSOE y de 2 miembros del PP y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	6	22/11/2024	1

6	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL MUNICIPIO DE SANTIAGO PONTONES PARA LA OBRA DENOMINADA “MEJORA DE DRENAJE EN LA LOMA MARI-ÁNGELA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTIAGO-PONTONES”
----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 19 de noviembre de 2024 que es del siguiente contenido:

“El Sr. Presidente somete a dictamen de la Comisión Informativa el Informe Propuesta elaborado por la Jefa de Sección de Administración General del Servicio de Cooperación Municipal del Área de Infraestructuras Municipales sobre la concesión de subvención complementaria al municipio de Santiago-Pontones para la obra denominada “Mejora de drenaje en la Loma Mari-Ángela en el término municipal de Santiago-Pontones”, cuyo contenido literal es el siguiente:

“Informe propuesta elaborado por la Jefa de Sección de Administración General del Servicio de Cooperación Municipal del Área de Infraestructuras Municipales con objeto de que se tome acuerdo por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Jaén, concediendo una subvención complementaria al municipio de Santiago-Pontones para la financiación de la obra denominada “Mejora de drenaje en la Loma Mari-Ángela en el término municipal de Santiago-Pontones”, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, y EXPONE:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno núm.6, adoptado en sesión ordinaria núm. 9, de 26 de septiembre de 2022, se concedió una subvención al Ayuntamiento de Santiago-Pontones, por cuantía de 1.600.000 euros, para la ejecución de la obra “Mejora de drenaje en la Loma Mari-Ángela en el término municipal de Santiago-Pontones” (Sub 2022/4565), con cargo a los créditos de gastos de los ejercicios del 2022 y 2023, teniendo, por tanto, dicha subvención carácter plurianual. El montante de la ayuda se determinó conforme al proyecto técnico elaborado por el Ingeniero Técnico de Diputación, D. Ramón Carpena Morales.

Esta intervención tenía por finalidad atender la demanda de los vecinos de la aldea de la Loma de Mari Ángela, perteneciente al municipio de Santiago-Pontones. De acuerdo con la propuesta técnica elaborada, el problema de acceso a esta pedanía se solventaba mediante la ejecución de un puente de arco de acero que conectaría la aldea con la carretera A-319.

La ejecución de la obra se está acometiendo por la Diputación Provincial de Jaén, que fue la responsable del procedimiento de licitación, adjudicándose a la empresa UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS -PINUS, S.A., con C.I.F.: A-23060874 y -CONSTRUCCIONES MAYGAR,S.L. con C.I.F.: B-41179896, por importe de 1.487.824,64 euros (IVA INCLUIDO).

Por la Dirección facultativa de la actuación, el ingeniero de caminos D. Ramón Luis Carpena Morales, se ha remitido al Servicio de Cooperación Municipal modificación parcial del proyecto inicial de obra al requerirse adicionar nuevas unidades no contempladas en el proyecto con objeto de mejorar el comportamiento de la estructura definida que, aunque sigue

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	6	22/11/2024	2

manteniendo el mismo sistema constructivo, pasa a integrar una vía superior longitudinal metálica alineada en planta con cada uno de los arcos. En definitiva, la principal modificación consiste en añadir tres vigas metálicas alineadas con los arcos y las prelosas en celosía de hormigón pretensado.

Esta alteración sobre la propuesta inicial, con la consiguiente modificación contractual por ser unidades nuevas no previstas, es considerada por la Dirección Facultativa como no sustancial, fundando dicha calificación en el hecho de que el incremento económico de la modificación no supera el 15% del precio del contrato, teniendo, en concreto, un alcance del 10,80% y acogiéndose, por tanto, a lo establecido en el artículo 205.2 c) de la Ley 9/2017.

La propuesta de modificación planteada por la Dirección Facultativa y aceptada por el ejecutor tiene un alcance, según el reformado del proyecto, aplicada la baja de adjudicación e IVA incluido, de 160.655,61 euros, que representa un porcentaje, según se define en el documento técnico, del 10,80 % del precio de adjudicación. Así pues, para la financiación del modificado precisado por la Dirección Facultativa se requiere de un importe 160.655,61 euros. Para ello, al no disponerse de crédito suficiente se ha aprobado una modificación presupuestaria de suplemento de crédito mediante Acuerdo de Pleno núm. 16, de 3 de octubre de 2024, alcanzando el incremento la cuantía de 213.328,27 euros, que resulta de la suma de 36.607,10 euros (diferencia de liquidación del contrato principal), 160.655,61 euros (importe del modificado) y 16.065,56 euros (liquidación del modificado).

Teniendo en cuenta que se concedió una subvención de 1.600.000 euros y se ha aprobado un suplemento de crédito de 213.328,27 euros, la cuantía total ofrecida al Ayuntamiento de Santiago Pontones asciende a 1.813.328,27 euros. No obstante, debe concederse subvención por el importe diferencial. El órgano competente para la concesión del resto de subvención será la Junta de Gobierno de acuerdo con el art. 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, ya que no se trata de una nueva subvención, sino de completar la anteriormente otorgada, teniendo por ende, los gastos carácter plurianual.

Se aporta en cumplimiento de lo establecido en el art. 12.2.a del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y el art 35.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el 2024, memoria explicativa suscrita por el Sr. Diputado Delegado.

Así pues, el régimen regulador de esta subvención complementaria será el establecido en el Acuerdo de concesión de 26 de septiembre de 2022 y por el presente acto administrativo, como se autoriza por los arts. 22.2 y 28 de la LGS, desarrollados por el art. 65 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que establece que las bases reguladoras estarán constituidas por los actos de otorgamiento dictados por los órganos competentes.

De conformidad con el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y teniendo en cuenta la naturaleza de cooperación municipal de la ayuda y el procedimiento de concesión directa, se establece solo como condiciones para ser beneficiario la de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones que hayan sido concedidas por el Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial y la

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	6	22/11/2024	3

de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias con la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos.

Se ha sometido la propuesta a fiscalización previa.

Sobre la base de lo expuesto y según lo previsto en el art. 18.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el 2024, se propone al Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales que, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, eleve a Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Jaén y adopte lo siguiente:

Primero.- Aprobar la memoria explicativa para la concesión de subvención complementaria al Ayuntamiento de Santiago-Pontones para la obra “Mejora de drenaje en la Loma Mari-Ángela en el término municipal de Santiago-Pontones” suscrita por el Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales, D. José Luis Agea López.

Segundo.- Conceder una subvención complementaria al Ayuntamiento de Santiago-Pontones, por cuantía de 213.328,27 euros, para la ejecución de la obra “Mejora de drenaje en la Loma Mari-Ángela en el término municipal de Santiago-Pontones”, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.510.4590.65000.

En el supuesto de que el gasto realizado en la ejecución de la obra fuese inferior a la cuantía de la subvención el importe de la ayuda será el realmente gastado, perdiendo el excedente la condición de subvención.

Tercero.- En lo no previsto expresamente en este Acuerdo de concesión, se estará a lo dispuesto en el Acuerdo de la Junta de Gobierno núm. 6, de 26/09/2022, a la Ley General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo.

Cuarto.- De conformidad con lo establecido en el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre el Acuerdo de concesión directa recaída en los términos establecidos en el artículo 28 de esta ley, en particular, se incluirá la referencia a las bases reguladoras de la subvención, procedimiento de concesión directa, programa y crédito presupuestario al que se imputa, objeto o finalidad de la subvención, identificación del beneficiario e importe de la subvención otorgada.

Quinto.- Notificar este Acuerdo al Ayuntamiento de Santiago-Pontones, indicándole que contra el presente acto podrá interponer el recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con lo previsto en el art. 52.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o ser impugnado directamente ante la jurisdicción contenciosa-administrativa.

Sexto.- Dar traslado de este Acuerdo a la Intervención y demás servicios de la Diputación Provincial de Jaén que tengan interés en su tramitación y cumplimiento.”

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	6	22/11/2024	4

A la vista de lo anterior, la Comisión Informativa, por unanimidad de los señores diputados asistentes, dictamina favorablemente la adopción por la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial del anterior acuerdo”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	7	22/11/2024	1

7	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE DESESTIMACION DEL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO EN EL EXPEDIENTE EXPROPIATORIO (2221/2021).
----------	---

Da cuenta **la Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 19 de noviembre de 2024 que es del siguiente contenido:

“El Sr. Presidente de la Comisión da cuenta a la misma del Informe-Propuesta emitido por la técnica superior de la Sección de Expropiaciones, Gestión del Dominio Público y Responsabilidad Patrimonial, cuyo tenor literal es el que sigue:

Visto el recurso de alzada presentado en fecha 19 de agosto de 2024, por D. [REDACTED] y [REDACTED], afectados por el expediente de expropiación forzosa para la ejecución del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE PARQUE INUNDABLE JUNTO AL ENCANTADO EN EL T.M DE VILLANUEVA DE LA REINA (JAÉN)”.

Visto que el recurso se interpone “contra la falta de notificación y publicidad del acuerdo de necesidad de ocupación y del proyecto de replanteo en el expediente de expropiatorio [2221/2021] así como la omisión de notificación y publicidad y el incumplimiento de plazos, además de la incorrecta notificación de las actas previas a la ocupación”.

Se considera que no procede estimar el recurso en base a las siguientes consideraciones:

1º.- El proyecto de “CONSTRUCCIÓN DE PARQUE INUNDABLE JUNTO AL ENCANTADO EN EL T.M DE VILLANUEVA DE LA REINA (JAÉN), fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de la reina en sesión extraordinaria de fecha 16 de noviembre de 2022.

2º.- El proyecto con la relación de propietarios y bienes afectados, fue sometido a información pública durante un plazo de veinte días, mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villanueva de la Reina. Dicha información pública se notificó individualmente a los interesados.

3º.- En fecha 1 de julio de 2024, el Ayuntamiento de Villanueva de la Reina remitió el acuerdo adoptado por el Pleno en el que, conforma a los informes técnicos, es necesario incluir en el expediente una porción de terreno de la parcela 98 del polígono 18, para garantizar el acceso a la franja expropiada junto al canal.

4º.- Los artículos 15 tanto de la Ley de Expropiación Forzosa como del Reglamento de Expropiación Forzosa, prevén la posibilidad de extender la ocupación a bienes que resulten necesarios al fin de la obra o el servicio determinante de la expropiación.

5º.-Del mismo modo la Ley de Expropiación Forzosa establece que, cuando el expediente expropiatorio se tramite por el procedimiento de urgencia previsto en el

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	7	22/11/2024	2

artículo 52, se entenderá cumplido el trámite de declaración de necesidad de la ocupación de los bienes que hayan de ser expropiados, según el proyecto y replanteo aprobados y los reformados posteriormente, y dará derecho a su ocupación.

6º.- En fecha 19 de julio con registro de salida 46607 se le remitió citación para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca afectada.

7º.- El día señalado para el levantamiento del acta previa, comparece en el Ayuntamiento, procediéndose a facilitarle la correspondiente información.

8º.- En dicho acto, manifiesta que desea que el levantamiento del acta previa se realice sobre el terreno, por lo que, como consta en el acta previa, nos trasladamos a la finca de su propiedad, haciendo constar en la misma todas las manifestaciones que considera convenientes a su derecho, y haciéndonos entrega en ese mismo acto de un escrito, por lo que en ningún caso se le ha causado indefensión, habiendo podido realizar las alegaciones y recursos que ha estimado convenientes

9º.- En el recurso se hacen una serie de consideraciones de carácter general que ya han sido contestadas en sede administrativa, tratándose en definitiva de un recurso contra la totalidad de la actuación, sin expresar el acto administrativo concreto que se recurre, por lo que carece manifiestamente de fundamento.

Por lo anteriormente expuesto, la funcionaria que suscribe propone a la Junta de Gobierno, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Inadmitir el recurso de alzada interpuesto por D. [REDACTED] y [REDACTED], en base a los motivos anteriormente señalados.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente resolución a los recurrentes.

TERCERO.- Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime más conveniente a su derecho.

Sometida la propuesta a votación, la Comisión, por unanimidad de las/los señoras/señores diputadas/os asistentes, dictamina favorablemente la adopción por el Junta de Gobierno de la Diputación de los anteriores acuerdos”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	8	22/11/2024	1

8	PROPUESTA DE APROBACIÓN CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE SUBVENCIONES.
----------	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 22/11/2024, del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Vistos los informes emitidos por el Sr. Director del Área de Economía y Hacienda, en relación con las justificaciones de las subvenciones que se relacionan, de conformidad con lo dispuesto en el art. 35.26 de las Bases de Ejecución del Presupuesto:

AYUNTAMIENTO	CONCEPTO/(Expte. Subv.)	IMPORTE
CASTILLO DE LOCUBÍN	REHABILITACIÓN EDIFICIO PARA TRASLADO JUZGADO DE PAZ (SUB 314/2023)	30.000,00
HORNOS	PAVIMENTACIÓN PATIO COLEGIO PÚBLICO NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN (2606/2023)	12.000,00

Comprobado que transcurrido el plazo para la justificación de las subvenciones, los beneficiarios han aportado la documentación requerida en la normativa de aplicación, y que con la misma queda acreditada la correcta aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para la que fue concedida, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, (Órgano competente según lo establecido en el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto), la siguiente propuesta:

PRIMERO: Aprobar las cuentas justificativas de las subvenciones arriba detalladas, y que fueron otorgadas por la Diputación Provincial, sin perjuicio de las actuaciones que en materia de control financiero, de acuerdo con lo señalado en el artículo 35.35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, pueda llevar a cabo la Diputación Provincial.

SEGUNDO: Contra el acuerdo que se adopte, podrá interponer ante la Junta de Gobierno, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la presente, de conformidad con lo prevenido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso administrativo en el plazo de 2 meses, a contar a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, ante los juzgados de lo contencioso administrativo de Jaén, con arreglo a lo prevenido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no pudiendo simultanear ambos recursos.

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
12	8	22/11/2024	2

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	9	22/11/2024	1

9	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCÍEZ PARA ‘REPARACIÓN MURO CONTENCIÓN C/ MARQUÉS DE SANTILLANA Y CTRA. A-320’.
----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 22/11/2024, del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

REFERENCIA:

Plan	2024/000415		OBRAS EMERG. MURO CONTENCIÓN (AYTO. BEDMAR-GARCÍEZ)				
Subvención	2024/003822		REPARACIÓN MURO CONTENCIÓN C/ MARQUÉS DE SANTILLANA Y CTRA. A-320				
Año	2024	Solicitado	25.000 Euros	Concedido	25.000 Euros	Gasto a acreditar	31.312'09 Euros
Solicitante	P-2301300-F		AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y BEDMAR-GARCIEZ				
Informe	20 de noviembre de 2024		Propuesta			Acuer./Resol	
Financiación							
Partida			Descripción				Importe
2024.120.4590.76200			SUBVENCIONES OBRAS, ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y BIENES DE EQUIPO				25.000

Vista la documentación remitida por el ayuntamiento de Bedmar Garcíez entre la que se encuentra la declaración de emergencia de la actuación de referencia, de fecha 09/10/2024, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, previa al inicio de la actuación.

Como quiera que se trata de necesidades declaradas de emergencia de conformidad con el art. 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, como se refleja en la memoria suscrita por la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, que consta en el expediente, redactada con el fin de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 35.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, conforme al artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y 67.3.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la que se acredita el interés público que justifica la dificultad de su convocatoria pública.

En el expediente consta la documentación precisa que permite declarar al ayuntamiento como beneficiario de la subvención a conceder, con arreglo a lo dispuesto en el art. 13 L.G.S.

Visto que la presente subvención está incluida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Economía y Hacienda para el año 2024 aprobado por Resolución nº 1649 de fecha 02/02/2024, contribuyendo con la misma a la consecución de los

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	9	22/11/2024	2

principios contenidos en el art. 25.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, esto es, infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad, asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

Considerando lo dispuesto en los artículos 34.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 185 y 186 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la L.R.H.L., 60 a 62 del R.D. 500/90, de 20 de abril y el artículo 18.4.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

Considerando asimismo lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, donde se determina que el pago de las subvenciones a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes se efectuará con carácter anticipado, salvo que en la normativa reguladora de la subvención, que en el caso que nos ocupa está constituida por Acuerdo de la Junta de Gobierno (órgano competente por razón de la cuantía, según lo establecido en el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio), se disponga lo contrario.

Y teniendo en cuenta que existe consignación suficiente para realizar el pago de las mismas, se somete a dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno (órgano competente por razón de la cuantía, según lo establecido en el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto), elevo la siguiente propuesta:

PRIMERO: Conceder al AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCIEZ quien ha acreditado su condición de beneficiario de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones aplicable, una subvención por importe de 25.000 Euros para “REPARACIÓN MURO CONTENCIÓN C/ MARQUÉS DE SANTILLANA Y CTRA. A-320”.

SEGUNDO: Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación a favor del AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCIEZ, de la subvención de referencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.120.4590.76200. y que se abonará con **carácter anticipado**, quedando de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad (artículo 32.2. RLGS).

No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en las B.E.P., cuando la situación de la Tesorería así lo aconseje se podrán fraccionar o atender parcialmente las órdenes de pago correspondientes a subvenciones concedidas a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes.

No se podrá librar importe de la subvención hasta que se acredite la justificación de la aplicación a sus fines de las que, con anterioridad, le hubieran sido concedidas y tuviesen pendientes de justificar, por el Área de Economía y Hacienda.

TERCERO: Aprobar la memoria justificativa del empleo del sistema de concesión directa de la subvención según lo prevenido en las Bases de Ejecución del Presupuesto en conexión con los artículos 22.2.c) y 67.3.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	9	22/11/2024	3

de subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

CUARTO: El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El perceptor deberá comunicar la obtención de otras subvenciones, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación debe efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que reciba el beneficiario procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTO: El coste de la inversión no podrá ser superior al valor de mercado. A tal fin, el beneficiario habrá de tomar en consideración lo dispuesto en el artículo 31.3 L.G.S.

SEXTO: Dado que la subvención se concede para la financiación de gastos de una actuación declarada de emergencia, cuyo plazo de ejecución es de 09/10/2024 a 11/11/2024, y al objeto de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario deberá proceder a la Publicación, durante al menos 10 días, en la página web del ayuntamiento o en el portal de transparencia, de un anuncio donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada.

El cumplimiento de la medida alternativa se justificará con el correspondiente **certificado** emitido por el/la Secretario/a de la entidad beneficiaria en el que se indique que se ha dado cumplimiento a la obligación contenida en el artículo 18.4 de la citada ley.

SÉPTIMO: El beneficiario deberá cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincia de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014, todo ello al objeto de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 18 puntos 3 y 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, publicando la concesión de la subvención en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

OCTAVO: El plazo de ejecución de la actividad es de 09/10/2024 a 11/11/2024, tras su declaración de emergencia el 09/10/2024.

NOVENO: El perceptor deberá justificar la aplicación dada a los fondos en el plazo de 3 MESES, a contar desde la fecha de pago.

A efectos de la justificación se estará a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	9	22/11/2024	4

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

No obstante consta en el expediente informe emitido por el Área Técnica de Infraestructuras Municipales indicando *‘Que la memoria aportada por el Ayuntamiento, firmada con fecha de 19/11/2024, justificativa de la obra de emergencia, define y valora suficientemente las obras que comprende, teniendo en cuenta el carácter de las mismas. Que efectuada visita a la obra, se ha comprobado que la misma se encuentra ejecutada conforme a la documentación técnica aportada, en lo que ha sido posible su comprobación aparente.’*

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá los siguientes documentos:

a) Certificación de la recepción y contabilización de los fondos librados expedido por funcionario competente.

b) Relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. No obstante, lo anterior, las Administraciones y las entidades de derecho público deberán disponer de los comprobantes de pago de los gastos realizados que en cualquier momento podrán ser objeto de comprobación por parte del órgano competente.

c) Certificación de la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación del gasto a fin de acreditar que, en ningún caso, la financiación obtenida de la Diputación, o de sus Organismos Autónomos, excede de las previsiones del plan financiero. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

d) Certificado final de obra y acta de recepción de ésta

e) Certificado expedido por funcionario competente en el que conste tanto el destino del bien al fin para el que ha sido adquirido, durante un plazo mínimo de 5 años, conforme al art. 31.4 Ley General de Subvenciones, como su inscripción en el Inventario de Bienes de la Corporación, con expresión de los apartados contenidos en el artículo 104 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	9	22/11/2024	5

DÉCIMO: El Ayuntamiento podrá solicitar la modificación del contenido del acto de concesión, siempre que la solicitud se presente antes del vencimiento del plazo para la realización de la actividad y no dañe derechos de tercero, debiendo justificar las causas por las que se produce la petición que habrán de corresponderse con las consignadas en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público.

En cuanto a la ampliación del plazo de justificación, con independencia de lo expuesto, deberá estarse, además, a lo dispuesto en el artículo 70.2 del R.L.G.S. en conexión con el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

UNDÉCIMO: El beneficiario tendrá la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en los casos establecidos en los artículos 31, 36 y 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tomándose en consideración lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de los art. 31 y 37.

DUODÉCIMO: En lo no previsto expresamente en el acuerdo de concesión se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

DECIMO TERCERO: Contra el acuerdo que adopte el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión podrá formularse requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, salvo que por Ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
12	9	22/11/2024	6

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	10	22/11/2024	1

10	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE LARVA PARA ‘OBRAS REPARACIÓN PLAYA DESBORDANTE EN PISCINA MUNICIPAL’
-----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 22/11/2024, del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

REFERENCIA:

Plan	2024/000449		OBRAS REPAR. PLAYA DESBORDANTE (AYTO. LARVA)				
Subvención	2024/003973		OBRAS REPARACIÓN PLAYA DESBORDANTE EN PISCINA MUNICIPAL				
Año	2024	Solicitado	36.349'72 Euros	Concedido	36.349'72 Euros	Gasto a acreditar	48.349'72 Euros
Solicitante	P-2305400-J		AYUNTAMIENTO DE LARVA				LARVA
Informe	21 de noviembre de 2024		Propuesta		Acuer./Resol.		
Financiación							
Partida			Descripción				Importe
2024.120.4590.76200 2024/IA.0000100			SUBVENCIONES OBRAS, ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y BIENES DE EQUIPO				36.349'72

Vista la documentación remitida por el ayuntamiento de Larva en virtud de la cual insta la concesión de la subvención de referencia, en la que expresa que ‘... la actuación, según el arquitecto técnico al servicio del ayuntamiento es urgente e inaplazable, dado que la playa de la piscina está muy deteriorada y está causando filtraciones. Se ha detectado, al cierre de la piscina, que baja el nivel del agua en una cantidad importante, así como humedades en el cuarto de depuradoras. Dado que la piscina se encuentra en la parte alta del municipio, dichas filtraciones están causando daños a terceros e incluso a otras infraestructuras municipales.’

Al amparo de lo prevenido en el artículo 35.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, y tratándose de necesidades urgentes o inaplazables, pendientes de desarrollar, conforme señala el citado artículo, en conexión con los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y 67.3.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, consta en el expediente memoria suscrita por la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, entendiendo justificado el empleo del sistema de concesión directa de la subvención y la dificultad de su convocatoria pública.

En el expediente consta la documentación precisa que permite declarar al ayuntamiento como beneficiario de la subvención a conceder, con arreglo a lo dispuesto en el art. 13 L.G.S.

Asimismo, consta informe favorable emitido por el Área de Infraestructuras Municipales del proyecto técnico elaborado para la actuación de referencia.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	10	22/11/2024	2

Visto que la presente subvención está incluida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Economía y Hacienda para el año 2024 aprobado por Resolución nº 1649 de fecha 02/02/2024, contribuyendo con la misma a la consecución de los principios contenidos en el art. 25.2 d) y l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, esto es otros equipamientos de su titularidad y promoción del deporte, instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

Considerando lo dispuesto en los artículos 34.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril, y artículos 185 y 186 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la L.R.H.L., 60 a 62 del R.D. 500/90, de 20 de abril y el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

Considerando asimismo lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, donde se determina que el pago de las subvenciones a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes se efectuará con carácter anticipado, salvo que en la normativa reguladora de la subvención, que en el caso que nos ocupa está constituida por Acuerdo de la Junta de Gobierno (órgano competente por razón de la cuantía, según lo establecido en el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio), se disponga lo contrario.

Y teniendo en cuenta que existe consignación suficiente para realizar el pago de la misma, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la siguiente propuesta:

PRIMERO: Conceder al AYUNTAMIENTO DE LARVA , quien ha acreditado su condición de beneficiario de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones aplicable, una subvención por importe de 36.349'72 Euros para “OBRAS REPARACIÓN PLAYA DESBORDANTE EN PISCINA MUNICIPAL”.

SEGUNDO: Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación a favor del AYUNTAMIENTO DE LARVA , de la subvención de referencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.120.4590.76200 IA 2024/100, y que se abonará con **carácter anticipado**, quedando de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad (artículo 32.2. RLGS).

No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en las B.E.P., cuando la situación de la Tesorería así lo aconseje se podrán fraccionar o atender parcialmente las órdenes de pago correspondientes a subvenciones concedidas a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 12	Nº Acuerdo 10	Fecha 22/11/2024	Hoja 3

No se podrá librar importe de la subvención hasta que se acredite la justificación de la aplicación a sus fines de las que, con anterioridad, le hubieran sido concedidas y tuviesen pendientes de justificar, por el Área de Economía y Hacienda.

TERCERO: Aprobar la memoria justificativa del empleo del sistema de concesión directa de la subvención según lo prevenido en las Bases de Ejecución del Presupuesto en conexión con los artículos 22.2.c) y 67.3.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

CUARTO: El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El perceptor deberá comunicar la obtención de otras subvenciones, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación debe efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que reciba el beneficiario procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTO: El coste de la inversión no podrá ser superior al valor de mercado. A tal fin, el beneficiario habrá de tomar en consideración lo dispuesto en el artículo 31.3 L.G.S.

SEXTO: Para dar cumplimiento al artículo 18.4 de la L.G.S., el beneficiario ha de colocar en lugar visible un cartel de obra de las características detalladas en el modelo adjunto.

SÉPTIMO: El beneficiario deberá cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincia de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014, todo ello al objeto de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 18 puntos 3 y 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, publicando la concesión de la subvención en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

OCTAVO: El plazo de ejecución de la actividad será de 6 meses a partir de la notificación del acto de concesión de la subvención.

NOVENO: El perceptor deberá justificar la aplicación dada a los fondos en el plazo de 3 MESES, a contar desde el fin del plazo de ejecución.

A efectos de la justificación se estará a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	10	22/11/2024	4

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, incluyendo en la misma fotografía del cartel de obra.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá los siguientes documentos:

- a) Certificación de la recepción y contabilización de los fondos librados expedido por funcionario competente.
- b) Relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. No obstante, lo anterior, las Administraciones y las entidades de derecho público deberán disponer de los comprobantes de pago de los gastos realizados que en cualquier momento podrán ser objeto de comprobación por parte del órgano competente.
- c) Certificación de la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación del gasto a fin de acreditar que, en ningún caso, la financiación obtenida de la Diputación, o de sus Organismos Autónomos, excede de las previsiones del plan financiero. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- d) Certificación final de obra y acta de recepción de ésta.
- e) **Certificado** expedido por funcionario competente en el que conste tanto el destino del bien al fin para el que se concede la subvención, durante un plazo mínimo de 5 años, conforme al art. 31.4 Ley General de Subvenciones, como su inscripción en el Inventario de Bienes de la Corporación, con expresión de los apartados contenidos en el artículo 104 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

DÉCIMO: Una vez que documentalmente se compruebe que la subvención se ha destinado a la finalidad para la que se ha concedido, por el Área Técnica de Infraestructuras Municipales se verificará la ejecución material de la actuación realizada, todo ello a los efectos de su preceptiva justificación.

UNDÉCIMO: El Ayuntamiento podrá solicitar la modificación del contenido del acto de concesión, siempre que la solicitud se presente antes del vencimiento del plazo para la realización de la actividad y no dañe derechos de tercero, debiendo justificar las causas por las

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	10	22/11/2024	5

que se produce la petición que habrán de corresponderse con las consignadas en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público.

En cuanto a la ampliación del plazo de justificación, con independencia de lo expuesto, deberá estarse, además, a lo dispuesto en el artículo 70.2 del R.L.G.S. en conexión con el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

DUODÉCIMO: El beneficiario tendrá la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en los casos establecidos en los artículos 31, 36 y 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tomándose en consideración lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de los art. 31 y 37.

DÉCIMOTERCERO: En lo no previsto expresamente en el acuerdo de concesión se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

DECIMOCUARTO: Contra el acuerdo que adopte el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión podrá formularse requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

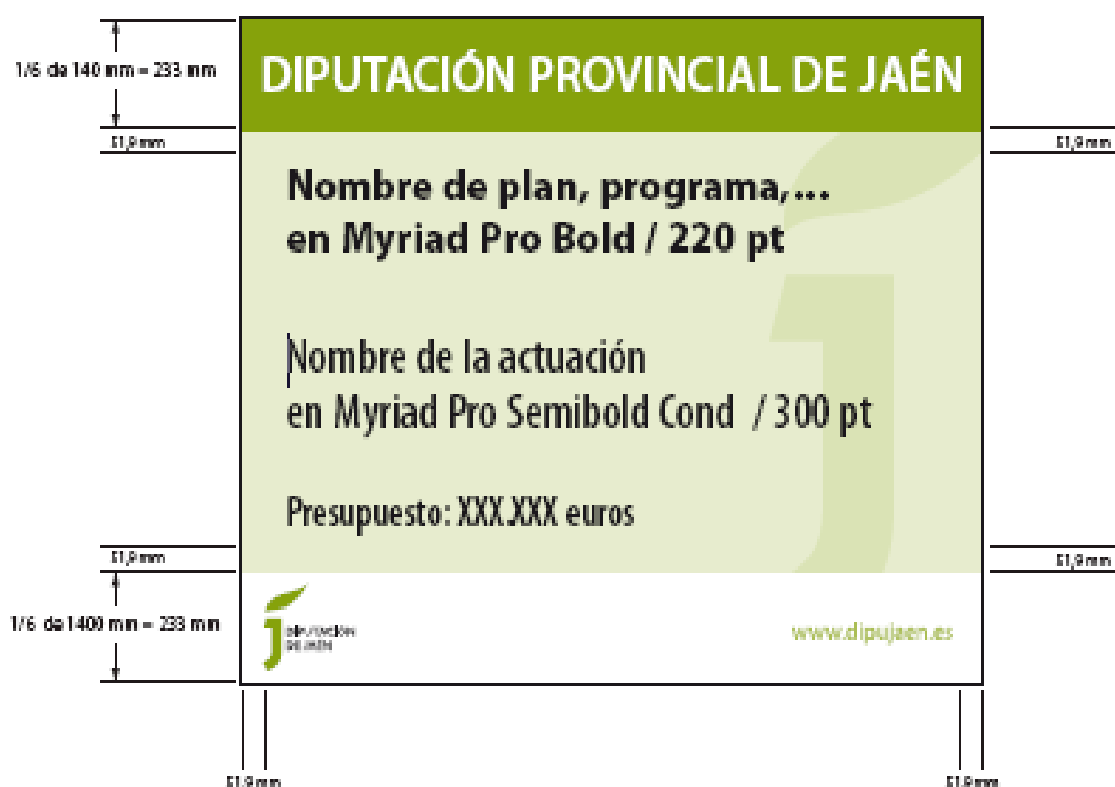
El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, salvo que por Ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	10	22/11/2024	6

Cartel de obra

Tipos: 1,70 x 1,40 m

Dos tintas (verde Pantone 377 y negro)



Materiales

Madera: Aglomerada plastificada en blanco por ambas caras, de 16 mm. de espesor.

Pintura: Acrílicas.

Soportes: 2 unidades de 3,10 m. de longitud, con material acero A-42b, sección 35x35 mm.

Dimensiones

Ancho: 1,70 m.

Alto: 1,40 m.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.			Junta de Gobierno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
12	10	22/11/2024	7

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	11	22/11/2024	1

11	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL PARA ‘ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO PARA POLICÍA MUNICIPAL’
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 22/11/2024, del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

REFERENCIA:

Plan	2024/000463		ADQUISICIÓN VEHÍCULO POLICÍA LOCAL (AYTO. MANCHA REAL)				
Subvención	2024/004011		ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO PARA POLICÍA LOCAL				
Año	2024	Solicitado	30.000 Euros	Concedido	30.000 Euros	Gasto a acreditar	36.557'98 Euros
Solicitante	P-2305800-A		AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL			MANCHA REAL	
Informe	13 de noviembre de 2024		Propuesta		Acuer./Resol.		
Financiación							
Partida			Descripción				Importe
2024.120.4590.76200			SUBVENCIONES OBRAS, ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y BIENES DE EQUIPO				30.000

Vista la documentación remitida por el ayuntamiento de Mancha Real en virtud de la cual insta la concesión de la subvención de referencia, en la que expresa que ‘... se realiza informe de necesidad urgente debido a la situación actual que presentan los vehículos patrulla que actualmente utiliza la Policía Local. Que recogido en expediente gestiona número 770/2024, se insertó informe recogido en parte apolo número 714/2024, de fecha 13 de marzo de 2024, donde el anterior jefe de la Policía Local, ponía en conocimiento de la Sra. Alcaldesa, la situación actual de los vehículos patrulla de la Policía Local, indicando que el último vehículo adquirido en fecha 21 de noviembre de 2018, marca Citroén, modelo C4, con matrícula 1045KRS, con independencia a las averías reparadas, presentaba una nueva avería de importancia, encontrándose en el taller mecánico desde el 9 de febrero de 2024 y hasta la fecha del presente escrito continua en la misma situación al ser complicada su reparación. Que actualmente la Policía Local está realizando servicio ordinario las 24 horas del día con el vehículo de la marca DACIA, modelo DUSTER, matrícula 8787HTX, con fecha de matriculación 13/12/2013, teniendo una antigüedad superior a 10 años y con aproximadamente 200.000 km, realizados. El otro vehículo, utilizado mayormente para el traslado de detenidos, de la marca RENAULT, modelo MEGANE, matrícula 5148GKP, con fecha de matriculación 28/01/2009, tiene una antigüedad de más 15 años y con aproximadamente 300.000 km, realizados.’

Al amparo de lo prevenido en el artículo 35.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, y tratándose de necesidades urgentes o inaplazables, pendientes de desarrollar, conforme señala el citado artículo, en conexión con los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y 67.3.a) del Real Decreto 887/2006, de 21

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	11	22/11/2024	2

de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, consta en el expediente memoria suscrita por la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, entendiendo justificado el empleo del sistema de concesión directa de la subvención y la dificultad de su convocatoria pública.

En el expediente consta la documentación precisa que permite declarar al ayuntamiento como beneficiario de la subvención a conceder, con arreglo a lo dispuesto en el art. 13 L.G.S.

Visto que la presente subvención está incluida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Economía y Hacienda para el año 2024 aprobado por Resolución nº 1649 de fecha 02/02/2024, contribuyendo con la misma a la consecución de los principios contenidos en el art. 9.14 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía y en el art. 25.2.f y g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, esto es, policía local y tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad, asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

Considerando lo dispuesto en los artículos 34.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril, y artículos 185 y 186 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la L.R.H.L., 60 a 62 del R.D. 500/90, de 20 de abril y el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

Considerando asimismo lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, donde se determina que el pago de las subvenciones a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes se efectuará con carácter anticipado, salvo que en la normativa reguladora de la subvención, que en el caso que nos ocupa está constituida por Acuerdo de la Junta de Gobierno (órgano competente por razón de la cuantía, según lo establecido en el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio), se disponga lo contrario.

Y teniendo en cuenta que existe consignación suficiente para realizar el pago de la misma, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la siguiente propuesta:

PRIMERO: Conceder al AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL , quien ha acreditado su condición de beneficiario de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones aplicable una subvención por importe de 30.000 Euros para “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO PARA POLICÍA LOCAL”.

SEGUNDO: Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación a favor del AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL , de la subvención de referencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.120.4590.76200 y que se abonará con **carácter anticipado**, quedando de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	11	22/11/2024	3

pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad (artículo 32.2. RLGS).

No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en las B.E.P., cuando la situación de la Tesorería así lo aconseje se podrán fraccionar o atender parcialmente las órdenes de pago correspondientes a subvenciones concedidas a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes.

No se podrá librar importe de la subvención hasta que se acredite la justificación de la aplicación a sus fines de las que, con anterioridad, le hubieran sido concedidas y tuviesen pendientes de justificar, por el Área de Economía y Hacienda.

TERCERO: Aprobar la memoria justificativa del empleo del sistema de concesión directa de la subvención según lo prevenido en las Bases de Ejecución del Presupuesto en conexión con los artículos 22.2.c) y 67.3.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

CUARTO: El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El perceptor deberá comunicar la obtención de otras subvenciones, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación debe efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que reciba el beneficiario procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTO: El coste de la inversión no podrá ser superior al valor de mercado. A tal fin, el beneficiario habrá de tomar en consideración lo dispuesto en el artículo 31.3 L.G.S.

SEXTO: Para dar cumplimiento al artículo 18.4 de la L.G.S., el beneficiario deberá proceder al serigrafiado del vehículo con el logotipo de la Diputación Provincial de Jaén. A tal efecto deberá contactar con el Servicio de Información Ciudadana de esta corporación para que pueda valorar la idoneidad del logotipo a serigrafiar. Debiendo indicar marca, modelo y color del vehículo para llevar a cabo la rotulación.

El cumplimiento de esta obligación se justificará al Área de Presidencia de la Diputación Provincial de Jaén (Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social), de que ha dado la adecuada difusión de la financiación pública de la inversión subvencionada, a efectos de la emisión del preceptivo informe.

SÉPTIMO: El beneficiario deberá cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincia de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014, todo ello al objeto de dar

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	11	22/11/2024	4

cumplimiento a lo prevenido en el artículo 18 puntos 3 y 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, publicando la concesión de la subvención en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

OCTAVO: El plazo de ejecución de la actividad será de seis meses a partir de la notificación del acto de concesión de la subvención.

NOVENO: El perceptor deberá justificar la aplicación dada a los fondos en el plazo de tres meses, a contar desde el fin del plazo de ejecución.

A efectos de la justificación se estará a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá los siguientes documentos:

- a) Certificación de la recepción y contabilización de los fondos librados expedido por funcionario competente.
- b) Relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. No obstante, lo anterior, las Administraciones y las entidades de derecho público deberán disponer de los comprobantes de pago de los gastos realizados que en cualquier momento podrán ser objeto de comprobación por parte del órgano competente.
- c) Certificación de la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación del gasto a fin de acreditar que, en ningún caso, la financiación obtenida de la Diputación, o de sus Organismos Autónomos, excede de las previsiones del plan financiero. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- d) **Certificado** expedido por funcionario competente en el que conste tanto el destino del bien al fin para el que se concede la subvención, durante un plazo mínimo de 2 años, conforme al art. 31.4 Ley General de Subvenciones, como su inscripción en el Inventario de Bienes de la Corporación, con expresión de los apartados contenidos en

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 12	Nº Acuerdo 11	Fecha 22/11/2024	Hoja 5

el artículo 109 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

- e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

DÉCIMO: El Ayuntamiento podrá solicitar la modificación del contenido del acto de concesión, siempre que la solicitud se presente antes del vencimiento del plazo para la realización de la actividad y no dañe derechos de tercero, debiendo justificar las causas por las que se produce la petición que habrán de corresponderse con las consignadas en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público.

En cuanto a la ampliación del plazo de justificación, con independencia de lo expuesto, deberá estarse, además, a lo dispuesto en el artículo 70.2 del R.L.G.S. en conexión con el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

UNDÉCIMO: El beneficiario tendrá la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en los casos establecidos en los artículos 31, 36 y 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tomándose en consideración lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de los art. 31 y 37.

DUODÉCIMO: En lo no previsto expresamente en el acuerdo de concesión se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

DECIMOTERCERO: Contra el acuerdo que adopte el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión podrá formularse requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, salvo que por Ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.			Junta de Gobierno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
12	11	22/11/2024	6

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	12	22/11/2024	1

12	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE MONTIZÓN PARA ‘CONSTRUCCIÓN NICHOS EN CEMENTERIO MUNICIPAL’
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 22/11/2024, del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

REFERENCIA:

Plan	2024/000309	CONSTRUCCIÓN NICHOS (AYTO. MONTIZÓN)					
Subvención	2024/002919	CONSTRUCCIÓN NICHOS EN CEMENTERIO MUNICIPAL					
Año	2024	Solicitado	20.000 Euros	Concedido	20.000 Euros	Gasto a acreditar	20.000 Euros
Solicitante	P-2306200-C	AYUNTAMIENTO DE MONTIZON					MONTIZON
Informe	6 de noviembre de 2024	Propuesta			Acuer./Resol.		
Financiación							
Partida		Descripción					Importe
2024.120.4590.76200		SUBVENCIONES OBRAS, ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y BIENES DE EQUIPO					20.000

Vista la documentación remitida por el ayuntamiento de Montizón en virtud de la cual insta la concesión de la subvención de referencia, en la que expresa que ‘... en el cementerio municipal concurren las siguientes circunstancias:

- En el cementerio municipal solo quedan 39 nichos libres.
- El ritmo de defunciones, considerando los últimos 5 años, ha sido de 19 defunciones anuales de media.
- Este ritmo de defunciones ha ido en aumento durante los últimos 2 años, siendo de 24 defunciones anuales de media.
- Con estos datos, el cementerio municipal de Montizón se quedaría sin nichos libres en 1,5 años, pudiendo ser en menos de 1 año si sigue aumentando el ritmo de defunciones de estos 2 últimos años.

Según lo anterior y dada la gran importancia que tiene el seguir ofreciendo este servicio a la ciudadanía, como se ha citado anteriormente se considera **URGENTE E INAPLAZABLE** la ejecución de la actuación solicitada.’

Al amparo de lo prevenido en el artículo 35.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, y tratándose de necesidades urgentes o inaplazables, pendientes de desarrollar, conforme señala el citado artículo, en conexión con los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y 67.3.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, consta en el expediente memoria suscrita por la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, entendiendo justificado el empleo del sistema de concesión directa de la subvención y la dificultad de su convocatoria pública.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	12	22/11/2024	2

En el expediente consta la documentación precisa que permite declarar al ayuntamiento como beneficiario de la subvención a conceder, con arreglo a lo dispuesto en el art. 13 L.G.S.

Asimismo, consta informe favorable emitido por el Área de Infraestructuras Municipales del proyecto técnico elaborado para la actuación de referencia.

Visto que la presente subvención está incluida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Economía y Hacienda para el año 2024 aprobado por Resolución nº 1649 de fecha 02/02/2024, contribuyendo con la misma a la consecución de los principios contenidos en el art. 25.2 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, esto es cementerios y actividades funerarias, asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

Considerando lo dispuesto en los artículos 34.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril, y artículos 185 y 186 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la L.R.H.L., 60 a 62 del R.D. 500/90, de 20 de abril y el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

Considerando asimismo lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, donde se determina que el pago de las subvenciones a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes se efectuará con carácter anticipado, salvo que en la normativa reguladora de la subvención, que en el caso que nos ocupa está constituida por Acuerdo de la Junta de Gobierno (órgano competente por razón de la cuantía, según lo establecido en el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio), se disponga lo contrario.

Y teniendo en cuenta que existe consignación suficiente para realizar el pago de la misma, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la siguiente propuesta:

PRIMERO: Conceder al AYUNTAMIENTO DE MONTIZON quien ha acreditado su condición de beneficiario de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones aplicable, una subvención por importe de 20.000 Euros para la financiación del proyecto “CONSTRUCCIÓN NICHOS EN CEMENTERIO MUNICIPAL”.

SEGUNDO: Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación a favor del AYUNTAMIENTO DE MONTIZON de la subvención de referencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.120.4590.76200, y que se abonará con **carácter anticipado**.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en las B.E.P., cuando la situación de la Tesorería así lo aconseje se podrán fraccionar o atender parcialmente las órdenes de pago correspondientes a subvenciones concedidas a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	12	22/11/2024	3

No se podrá librar importe de la subvención hasta que se acredite la justificación de la aplicación a sus fines de las que, con anterioridad, le hubieran sido concedidas y tuviesen pendientes de justificar, por el Área de Economía y Hacienda.

TERCERO: Aprobar la memoria justificativa del empleo del sistema de concesión directa de la subvención según lo prevenido en las Bases de Ejecución del Presupuesto en conexión con los artículos 22.2.c) y 67.3.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

CUARTO: El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El perceptor deberá comunicar la obtención de otras subvenciones, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación debe efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

La presente subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que reciba el beneficiario procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTO: El coste de la inversión no podrá ser superior al valor de mercado. A tal fin, el beneficiario habrá de tomar en consideración lo dispuesto en el artículo 31.3 L.G.S.

SEXTO: Para dar cumplimiento al artículo 18.4 de la L.G.S., el beneficiario ha de colocar en lugar visible un cartel de obra de las características detalladas en el modelo adjunto.

SÉPTIMO: El beneficiario deberá cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincia de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014, todo ello al objeto de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 18 puntos 3 y 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, publicando la concesión de la subvención en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

OCTAVO: El plazo de ejecución de la actividad será de 3 meses a partir de la notificación del acto de concesión de la subvención.

NOVENO: El perceptor deberá justificar la aplicación dada a los fondos en el plazo de 3 MESES, a contar desde el fin del plazo de ejecución.

A efectos de la justificación se estará a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	12	22/11/2024	4

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, incluyendo en la misma fotografía del cartel de obra.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá los siguientes documentos:

- a) Certificación de la recepción y contabilización de los fondos librados expedido por funcionario competente.
- b) Relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. No obstante, lo anterior, las Administraciones y las entidades de derecho público deberán disponer de los comprobantes de pago de los gastos realizados que en cualquier momento podrán ser objeto de comprobación por parte del órgano competente.
- c) Certificación de la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación del gasto a fin de acreditar que, en ningún caso, la financiación obtenida de la Diputación, o de sus Organismos Autónomos, excede de las previsiones del plan financiero. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- d) Certificación final de obra y acta de recepción de ésta.
- e) **Certificado** expedido por funcionario competente en el que conste tanto el destino del bien al fin para el que se concede la subvención, durante un plazo mínimo de 5 años, conforme al art. 31.4 Ley General de Subvenciones, como su inscripción en el Inventario de Bienes de la Corporación, con expresión de los apartados contenidos en el artículo 104 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

DÉCIMO: Una vez que documentalmente se compruebe que la subvención se ha destinado a la finalidad para la que se ha concedido, por el Área Técnica de Infraestructuras Municipales se verificará la ejecución material de la actuación realizada, todo ello a los efectos de su preceptiva justificación.

UNDÉCIMO: El Ayuntamiento podrá solicitar la modificación del contenido del acto de concesión, siempre que la solicitud se presente antes del vencimiento del plazo para la realización de la actividad y no dañe derechos de tercero, debiendo justificar las causas por las

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	12	22/11/2024	5

que se produce la petición que habrán de corresponderse con las consignadas en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público.

En cuanto a la ampliación del plazo de justificación, con independencia de lo expuesto, deberá estarse, además, a lo dispuesto en el artículo 70.2 del R.L.G.S. en conexión con el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

DUODÉCIMO: El beneficiario tendrá la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en los casos establecidos en los artículos 31, 36 y 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tomándose en consideración lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de los art. 31 y 37.

DÉCIMOTERCERO: En lo no previsto expresamente en el acuerdo de concesión se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

DECIMOCUARTO: Contra el acuerdo que adopte el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión podrá formularse requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

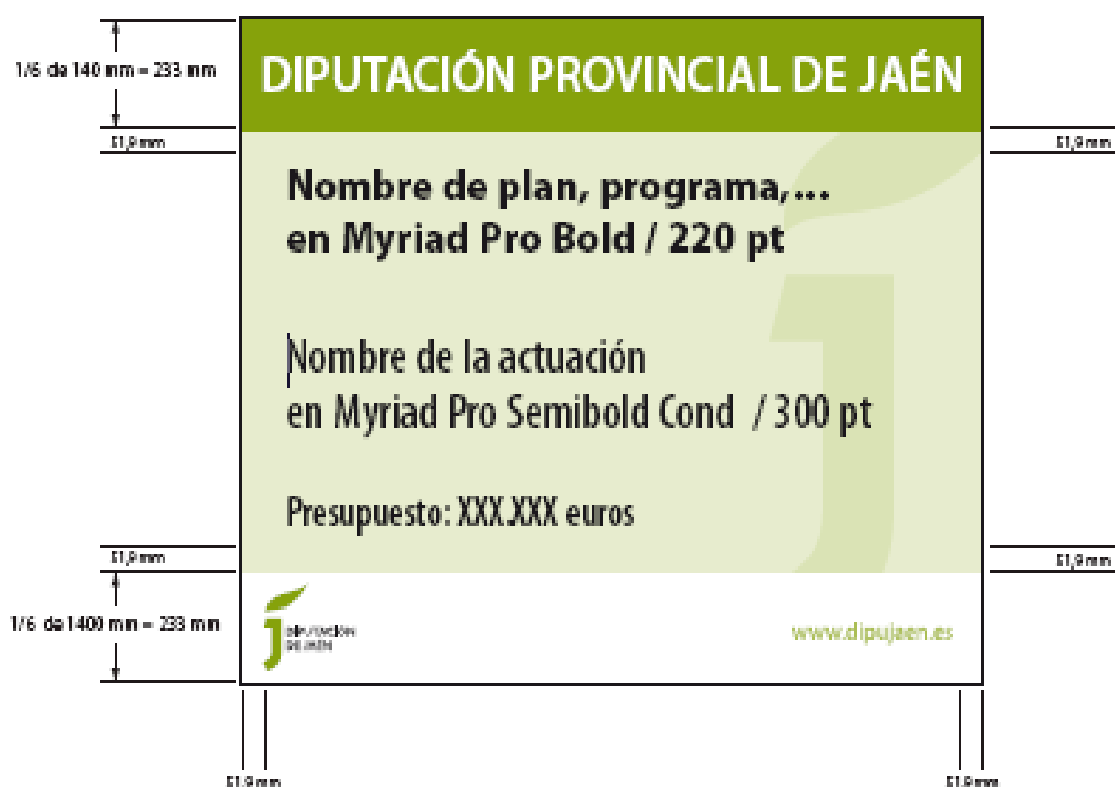
El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, salvo que por Ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	12	22/11/2024	6

Cartel de obra

Tipos: 1,70 x 1,40 m

Dos tintas (verde Pantone 377 y negro)



Materiales

Madera: Aglomerada plastificada en blanco por ambas caras, de 16 mm. de espesor.

Pintura: Acrílicas.

Soportes: 2 unidades de 3,10 m. de longitud, con material acero A-42b, sección 35x35 mm.

Dimensiones

Ancho: 1,70 m.

Alto: 1,40 m.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.			Junta de Gobierno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
12	12	22/11/2024	7

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	13	22/11/2024	1

13	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE PEGALAJAR PARA ‘DAÑOS POR TORMENTA EN LA CERRADURA’.
-----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 22/11/2024, del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

REFERENCIA:

Plan	2024/000464	ARREGLOS DAÑOS POR TORMENTA (AYTO. PEGALAJAR)					
Subvención	2024/004012	DAÑOS POR TORMENTA EN LA CERRADURA					
Año	2024	Solicitado	25.873'55 Euros	Concedido	25.873'55 Euros	Gasto acreditar	a 25.873'55 Euros
Solicitante	P-2306700-B	AYUNTAMIENTO DE PEGALAJAR					PEGALAJAR
Informe	20 de noviembre de 2024	Propuesta			Acuer./Resol.		
Financiación							
Partida		Descripción				Importe	
2024.120.9120.46200		A AYUNTAMIENTOS PARA INDETERMINADOS				25.873'55	

Vista la documentación remitida por el ayuntamiento de Pegalajar en virtud de la cual insta la concesión de la subvención de referencia, informando que ‘... en la tarde del 21 de agosto de 2024 se registraron tormentas con lluvias torrenciales en la zona de La Cerradura, pedanía del municipio de Pegalajar, las cuales ocasionaron graves daños en esta población. Los daños se localizaron concretamente en dos zonas, la plaza del núcleo urbano de La Cerradura y la zona de la Ermita de la Purísima Concepción. La tormenta ocasionó desprendimientos, riadas, inundaciones de plazas, calles o instalaciones municipales, provocando graves daños en infraestructuras municipales y por ende, una merma en la prestación de los servicios públicos básicos. Por la plaza del núcleo de La Cerradura pasa un barranco que desciende desde de la Sierra de Cárcel hasta el río Guadalbullón. Debido a las intensas lluvias, este barranco recogió una cantidad de agua muy importante procedente de su cuenca, generándose una fuerte avenida que provocó la erosión y el arrastre de un volumen muy elevado de material edáfico. Como consecuencia, el agua, barro, lodo y bloques de piedra de gran tamaño taponaron la obra de drenaje transversal de la carretera N-323a. Debido a este bloqueo, el material se fue acumulando en la calle principal de La Cerradura, llegándose a alcanzar los 2 metros de altura en algunas zonas. La gran energía con la que desembocó la avenida en el núcleo urbano provocó el arrastre de farolas, contenedores e instalaciones deportivas, así como el sepultamiento de vehículos. En esta zona desemboca un barranco procedente de Cerro Canasta, el cual desemboca también en el Río Guadalbullón. Además, en esta zona se recoge el agua procedente del drenaje de la autovía A-44. Al igual que en núcleo de La Cerradura, la avenida generó un arrastre muy importante de materiales. Junto a la Ermita hay una fuente natural muy usada por los vecinos de la zona. El barro enterró por completo esta fuente así como la zona recreativa que había en el entorno. Así mismo, la fuerza de la avenida generó la erosión de los caminos de la zona, perdiéndose el firme de zahorra’.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	13	22/11/2024	2

Al amparo de lo prevenido en el artículo 35.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, y tratándose de actuaciones de carácter excepcional en las que se aprecia el interés público y social para el municipio, conforme señala el citado artículo, en conexión con los artículos 22.2.c) y 67.3.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, se redacta la presente memoria entendiendo justificado el empleo del sistema de concesión directa de la subvención y la dificultad de su convocatoria pública.

En el expediente consta la documentación precisa que permite declarar al ayuntamiento como beneficiario de la subvención a conceder, con arreglo a lo dispuesto en el art. 13 L.G.S.

Visto que la presente subvención está incluida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Economía y Hacienda para el año 2024 aprobado por Resolución nº 1649 de fecha 02/02/2024, contribuyendo con la misma a la consecución de los principios contenidos en el art. 9.9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía y en el art. 25.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, esto es, infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad, asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

Considerando asimismo lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, donde se determina que el pago de las subvenciones a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes se efectuará con carácter anticipado, salvo que en la normativa reguladora de la subvención, que en el caso que nos ocupa está constituida por Acuerdo de la Junta de Gobierno (órgano competente por razón de la cuantía, según lo establecido en el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio), se disponga lo contrario.

Y teniendo en cuenta que existe consignación suficiente para realizar el pago de la misma, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía y, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la siguiente propuesta:

PRIMERO: Conceder al AYUNTAMIENTO DE PEGALAJAR , quien ha acreditado su condición de beneficiario de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones aplicable, una subvención por importe de 25.873'55 Euros para “DAÑOS POR TORMENTA EN LA CERRADURA”.

SEGUNDO: Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación a favor del AYUNTAMIENTO DE PEGALAJAR , de la subvención de referencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.120. 9120.46200 y que se abonará con **carácter anticipado**.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en las B.E.P., cuando la situación de la Tesorería así lo aconseje se podrán fraccionar o atender parcialmente las órdenes de pago correspondientes a subvenciones concedidas a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	13	22/11/2024	3

No se podrá librar importe de la subvención hasta que se acredite la justificación de la aplicación a sus fines de las que, con anterioridad, le hubieran sido concedidas y tuviesen pendientes de justificar, por el Área de Economía y Hacienda.

TERCERO: Aprobar la memoria justificativa del empleo del sistema de concesión directa de la subvención según lo prevenido en las Bases de Ejecución del Presupuesto en conexión con los artículos 22.2.c) y 67.3.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

CUARTO: El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El perceptor deberá comunicar la obtención de otras subvenciones, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación debe efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

La presente subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que reciba el beneficiario procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTO: El coste de la inversión no podrá ser superior al valor de mercado. A tal fin, el beneficiario habrá de tomar en consideración lo dispuesto en el artículo 31.3 L.G.S.

SEXTO: Para dar cumplimiento al artículo 18.4 de la L.G.S., el beneficiario deberá proceder a la Publicación, durante al menos 10 días, en la página web del ayuntamiento o en el portal de transparencia, de un anuncio donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada.

El cumplimiento de la medida alternativa se justificará con el correspondiente **certificado** emitido por el/la Secretario/a de la entidad beneficiaria en la que se indique que se ha dado cumplimiento a la obligación contenida en el artículo 18.4 de la citada ley.

SÉPTIMO: El beneficiario deberá cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincia de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014, todo ello al objeto de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 18 puntos 3 y 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, publicando la concesión de la subvención en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

OCTAVO: El plazo de ejecución de la actividad ha sido de 21/08/2024 a 7/09/2024.

NOVENO: El perceptor deberá justificar la aplicación dada a los fondos en el plazo de 3 MESES, a contar desde la fecha de pago.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	13	22/11/2024	4

A efectos de la justificación se estará a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá los siguientes documentos:

- a) Certificación de la recepción y contabilización de los fondos librados expedido por funcionario competente.
- b) Relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. No obstante, lo anterior, las Administraciones y las entidades de derecho público deberán disponer de los comprobantes de pago de los gastos realizados que en cualquier momento podrán ser objeto de comprobación por parte del órgano competente.
- c) Certificación de la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación del gasto a fin de acreditar que, en ningún caso, la financiación obtenida de la Diputación, o de sus Organismos Autónomos, excede de las previsiones del plan financiero. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

DÉCIMO: El Ayuntamiento podrá solicitar la ampliación del plazo de justificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.2 del R.L.G.S. en conexión con el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

UNDÉCIMO: El beneficiario tendrá la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en los casos establecidos en los artículos 36 y 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tomándose en consideración lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos del art. 37.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 12	Nº Acuerdo 13	Fecha 22/11/2024	Hoja 5

DUODÉCIMO: En lo no previsto expresamente en el acuerdo de concesión se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

DÉCIMO TERCERO: Contra el acuerdo que adopte el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión podrá formularse requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, salvo que por Ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 12	Nº Acuerdo 14	Fecha 22/11/2024	Hoja 1

14	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE CAZORLA PARA ‘SUSTITUCIÓN RED AGUA POTABLE C/ ANTONIO MACHADO Y LOPE DE VEGA EN EL MOLAR’
-----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 22/11/2024, del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

REFERENCIA:

Plan	2024/000344		SUSTITUCIÓN RED AGUA POTABLE (AYTO. CAZORLA)				
Subvención	2024/003326		SUSTITUCIÓN RED AGUA POTABLE C/ ANTONIO MACHADO Y LOPE DE VEGA EN EL MOLAR				
Año	2024	Solicitado	21.944'91 Euros	Concedido	21.944'91 Euros	Gasto a acreditar	21.944'91 Euros
Solicitante	P-2302800-D		AYUNTAMIENTO DE CAZORLA				CAZORLA
Informe	5 de septiembre de 2024		Propuesta			Acuer./Resol	24 septiembre 2024
Financiación							
Partida		Descripción					Importe
2024.120.4590.76200		SUBVENCIONES OBRAS, ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y BIENES DE EQUIPO					21.944'91

Por acuerdo nº 7 de la Junta de Gobierno de fecha 24 de septiembre de 2024, le fue concedida la subvención de referencia al ayuntamiento de Cazorla, por importe de 21.944,91 €. En dicho Acuerdo consta un plazo de ejecución de dos meses a partir de la notificación del acto de concesión de la subvención (01/10/2024 a 01/12/2024), debiendo justificar la aplicación dada a los fondos en el plazo de tres meses, a contar desde el fin del plazo de ejecución.

Con fecha 13 de noviembre de 2024, y registro de entrada en la Diputación nº 119513, el ayuntamiento solicita ampliación del plazo de ejecución, mediante escrito del siguiente tenor literal:

“ ... **CUARTO.-** Que actualmente las obras objeto de la subvención se encuentran en ejecución, y que debido a las lluvias producidas durante las últimas semanas los trabajos se han visto retrasados respecto a la planificación inicial sin haberse podido prever en el momento del inicio de las mismas. **QUINTO.-** Que adicionalmente a esta causa, y debido a que las obras están coincidiendo en el tiempo con la campaña de aceituna, la empresa pública HISERCA, encargada de la ejecución de las mismas como medio propio personificado, comunica que está teniendo dificultades para poder reforzar la plantilla con personal cualificado y así poder solventar dicho retraso y por tanto para concluir las según el plazo previsto, ya que también se preveía que la ejecución de la obra fuera previa a la citada campaña. **SEXTO.-** Que en el punto UNDÉCIMO del citado acuerdo se establece que el Ayuntamiento podrá solicitar la modificación del contenido del acto de concesión, siempre que la solicitud se presente antes del

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	14	22/11/2024	2

vencimiento del plazo para la realización de la actividad y no dañe derechos de tercero, y encontrándose este Ayuntamiento en dicha situación.

Por tanto; SOLICITA: Que en virtud de los motivos antes expuestos, y en previsión de que toda la ejecución de la obra va a ser coincidente con la campaña de aceituna, así como con la época del año de mayor precipitaciones que imposibilitan que en algunos días puedan desarrollarse los trabajos con normalidad; y para poder cumplir con los objetivos previstos, la ampliación del plazo de ejecución en DOS MESES adicionales al ya previsto.”

Visto que el punto undécimo del Acuerdo de concesión remite a las Bases de Ejecución del Presupuesto, en concreto al art. 35.27 donde dice: “*El Ayuntamiento podrá solicitar la modificación del contenido del acto de concesión, siempre que la solicitud se presente antes del vencimiento del plazo para la realización de la actividad y no dañe derechos de tercero, debiendo justificar las causas por las que se produce la petición que habrán de corresponderse con las consignadas en las Bases de Ejecución del Presupuesto:*

- 1. Causas de fuerza mayor.*
- 2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.*
- 3. Motivos de interés público. ...”*

En cuanto a la ampliación del plazo de justificación, con independencia de lo expuesto, deberá estarse, además, a lo dispuesto en el art. 70.2 del R.L.G.S. en conexión con el art. 32 de la Ley 39/15, de 1 de octubre.”

Visto que el Ayuntamiento ha solicitado la modificación del acuerdo de concesión, en lo atinente al plazo de ejecución, antes de producirse su vencimiento, de conformidad con lo prevenido en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y habida cuenta que el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto establece que por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el Centro Gestor, que obra en el expediente, en el que haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas, la autorización de la ampliación del plazo, que en el caso que nos ocupa está constituida por el acuerdo que adopte la Junta de Gobierno (órgano competente por razón de la cuantía, según lo establecido en el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio), se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, para su posterior elevación a Junta de Gobierno, la siguiente propuesta:

PRIMERO: Conceder la ampliación del plazo de ejecución hasta el 01/02/2025, debiendo justificar la aplicación dada a los fondos en el plazo de tres meses desde la finalización de la fecha de ejecución.

SEGUNDO: Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno, de conformidad con el art. 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.			Junta de Gobierno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
12	14	22/11/2024	3

dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	15	22/11/2024	1

15	PROPUESTA DE DEVOLUCIÓN DE FIANZA Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE DENOMINADO ENAJENACIÓN DEL INMUEBLE SITUADO EN LA CALLE ÚBEDA, NÚMERO 2, SÓTANO DERECHA, DE JAÉN CAPITAL, PROPIEDAD DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA.
-----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 22/11/2024, del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno número 16 de esta Diputación Provincial de Jaén adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2024 por el que se adjudica el contrato privado de enajenación mediante subasta pública, que se corresponde con el inmueble situado en la calle Úbeda, número 2, sótano derecha, propiedad de la Diputación Provincial de Jaén, a David Molina Lozano, con NIF *****3219****, cuyo presupuesto del contrato es 23.321,24 € en la cantidad de 23.825,00 €, previa presentación de la documentación que le era exigible, entre la que se encontraba la constitución de la garantía definitiva que estaba obligada a prestar.

Visto el informe de cumplimiento de contrato y devolución de fianza en relación al expediente CO-2024/198, suscrito por el Jefe de Sección del Servicio de Patrimonio de esta Diputación, con el visto bueno del Jefe de Servicio, de fecha 11 de noviembre de 2024, que es del siguiente tenor literal:

“INFORME DEL SERVICIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y DEVOLUCIÓN DE FIANZA EN EL EXPEDIENTE CO-2024/198

DENOMINACIÓN: ENAJENACIÓN DEL INMUEBLE SITUADO EN LA CALLE ÚBEDA, NÚMERO 2, SÓTANO DERECHA, DE JAÉN CAPITAL, PROPIEDAD DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA

EXPEDIENTE: CO-2024/198.

ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN: Acuerdo de la Junta de Gobierno número 16 adoptado en sesión ordinaria celebrada el 24 de septiembre de 2024.

ADJUDICATARIO: DAVID MOLINA LOZANO, con NIF *****3129****.

PRESUPUESTO DEL CONTRATO: 23.321,24 € (exento de IVA).

IMPORTE ADJUDICACIÓN: 23.825 € (exento de IVA).

GARANTÍA DEFINITIVA: 1.191,25 € (formalizada en la contabilidad provincial el día 29 de agosto de 2024, mandamiento de ingreso 2024/32668 y documento contable 2024/169059).

FECHA FORMALIZACIÓN: Escritura pública de fecha 28 de octubre de 2024, autorizada por el Notario de Jaén, Luis María Martínez Pantoja, con el número 1710 de su protocolo.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 12	Nº Acuerdo 15	Fecha 22/11/2024	Hoja 2

En relación al contrato privado de referencia, se han de poner de manifiesto las siguientes circunstancias:

- *El artículo 9.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante nueva LCSP) excluye de su ámbito de aplicación, entre otros contratos, los de compraventa que es objeto del presente. Este contrato tiene carácter privado, a tenor de lo expuesto en los artículos 9.2 y 26 de la nueva LCSP.*

- *El interesado ingresó en metálico el importe de la fianza, y se formalizó el día 29 de agosto de 2024, por importe de 1.191,25 € (mandamiento de ingreso 2024/32668 y documento contable 2024/169059).*

- *Mediante escritura pública de fecha 28 de octubre de 2024, autorizada por el Notario de Jaén, Luis María Martínez Pantoja, con el número 1710 de su protocolo, se eleva a documento público el expediente de enajenación, habiendo Diputación percibido la totalidad del precio de adjudicación, y cumpliéndose, por consiguiente, el contrato a plena satisfacción de esta Corporación.*

- *La cláusula décima segunda del pliego que le es de aplicación señala que el contrato de compraventa se formalizará mediante escritura pública.*

- *La cláusula décima del pliego de condiciones que le es de aplicación señala que “la devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez finalizado y cumplido satisfactoriamente el contrato, formalizándose de conformidad con este pliego, o resuelto éste por causas no imputables al contratista”.*

- *El artículo 111 de la nueva LCSP dispone, en su apartado primero, que “la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista”.*

- *Por todo lo anterior, procede que, por órgano de contratación competente, en este caso la Junta de Gobierno de esta Diputación (por delegación del Pleno, en virtud de lo establecido en el artículo 18.3.A) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos para 2024, se dicte acto administrativo por el que se acuerde la devolución de la garantía definitiva depositada en su día por DAVID MOLINA LOZANO, con NIF ***3129**, por importe de 1.191,25 € para responder del contrato denominado ENAJENACIÓN DEL INMUEBLE SITUADO EN LA CALLE ÚBEDA, NÚMERO 2, SÓTANO DERECHA, DE JAÉN CAPITAL, PROPIEDAD DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA (CO-2024/198), al haberse extinguido el contrato por cumplimiento de su objeto a plena satisfacción de esta Diputación Provincial, habiéndose formalizado mediante escritura pública de 28 de octubre de 2024, autorizada por el Notario de Jaén, Luis María Martínez Pantoja, con el número 1710 de su protocolo y haberse percibido el precio resultante de la adjudicación (copia de la transferencia bancaria consta en la propia escritura). De igual forma, procedería que por dicho órgano de contratación se apruebe el archivo de dicho expediente.*

Es el parecer del técnico que suscribe, que cederá ante otro mejor fundado en Derecho.”

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	15	22/11/2024	3

Y en virtud de lo prevenido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, esta Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con delegación en materia de Contratación, en virtud de la resolución presidencial de delegación número 438, de cuatro de julio de 2023 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 143 de 24 de julio de 2023), eleva a la consideración de la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno de esta Diputación (órgano competente por delegación del Pleno de Diputación, a tenor de la delegación efectuada en el artículo 18.3.A) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para 2024, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 250 de 29 de diciembre de 2023), si procede, de las siguientes propuestas:

PRIMERA.- Proceder a la devolución de la garantía definitiva depositada en su día por DAVID MOLINA LOZANO, con NIF ***3129**, por importe de 1.191,25 €, en metálico, prestada para responder del cumplimiento del contrato “ENAJENACIÓN DEL INMUEBLE SITUADO EN LA CALLE ÚBEDA, NÚMERO 2, SÓTANO DERECHA, DE JAÉN CAPITAL, PROPIEDAD DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA (CO-2024/198). Y ello porque el pliego de cláusulas administrativas que es de aplicación a este expediente, en su cláusula décima, dispone que la garantía será devuelta una vez elevada a escritura pública el expediente de enajenación, habiéndose formalizado el mismo escritura pública de fecha 28 de octubre de 2024, autorizada por el Notario de Jaén Luis María Martínez Pantoja, con el número 1710 de su protocolo, habiendo Diputación percibido la totalidad del precio de adjudicación, y cumpliéndose, por consiguiente, el contrato a plena satisfacción de esta Corporación. Este contrato no está sujeto a plazo de garantía.

SEGUNDA.- Notificar este acuerdo al interesado y al Área de Economía y Hacienda de esta Diputación y proceder al archivo del expediente.

TERCERA.- Contra los elementos dictados en relación a este acto administrativo, los interesados podrán interponer el potestativo recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Jaén en el plazo de un mes contado a partir de la notificación del acto, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con lo prevenido en los artículos 52 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación o notificación del acto impugnado, si fuera expreso, o de seis meses en otro caso contados, en este último supuesto, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 y 46 ambos de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
12	15	22/11/2024	4

Contra el fondo del asunto, es decir, contra los efectos y extinción del contrato privado de arrendamiento de bienes y derechos patrimoniales, se deberá interponer el recurso que corresponda ante la jurisdicción civil ordinaria dentro del plazo de prescripción de la acción correspondiente, con los requisitos y forma que se establezca por la normativa reguladora de dicha jurisdicción, señalándose, a estos efectos, los juzgados de la ciudad de Jaén como los competentes para el ejercicio de esta acción.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera ser más conveniente en Derecho.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	16	22/11/2024	1

16	PROPUESTA DE DEVOLUCIÓN DE FIANZA Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE DENOMINADO ENAJENACIÓN DEL INMUEBLE SITUADO EN LA CALLE ÚBEDA, NÚMERO 2, SÓTANO IZQUIERDA, DE JAÉN CAPITAL, PROPIEDAD DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA.
-----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 22/11/2024, del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno número 15 de esta Diputación Provincial de Jaén adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2024 por el que se adjudica el contrato privado de enajenación mediante subasta pública, que se corresponde con el inmueble situado en la calle Úbeda, número 2, sótano izquierda, propiedad de la Diputación Provincial de Jaén, a Bartolomé Molina Lozano, con NIF ***9766**, cuyo presupuesto del contrato es 22.961,79 € en la cantidad de 23.430,00 €, previa presentación de la documentación que le era exigible, entre la que se encontraba la constitución de la garantía definitiva que estaba obligada a prestar.

Visto el informe de cumplimiento de contrato y devolución de fianza en relación al expediente CO-2024/199, suscrito por el Jefe del Sección de Patrimonio de esta Diputación, con el visto bueno del Jefe de Servicio, de fecha 11 de noviembre de 2024, que es del siguiente tenor literal:

“INFORME DEL SERVICIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y DEVOLUCIÓN DE FIANZA EN EL EXPEDIENTE CO-2024/199

DENOMINACIÓN: ENAJENACIÓN DEL INMUEBLE SITUADO EN LA CALLE ÚBEDA, NÚMERO 2, SÓTANO IZQUIERDA, DE JAÉN CAPITAL, PROPIEDAD DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA

EXPEDIENTE: CO-2024/199.

ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN: Acuerdo de la Junta de Gobierno número 15 adoptado en sesión ordinaria celebrada el 24 de septiembre de 2024.

ADJUDICATARIO: BARTOLOMÉ MOLINA LOZANO, con NIF ***9766**.

PRESUPUESTO DEL CONTRATO: 22.961,79 € (exento de IVA).

IMPORTE ADJUDICACIÓN: 23.430,00 € (exento de IVA).

GARANTÍA DEFINITIVA: 1.171,50 € (formalizada en la contabilidad provincial el día 29 de agosto de 2024, mandamiento de ingreso 2024/32669 y documento contable 2024/169060).

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	16	22/11/2024	2

FECHA FORMALIZACIÓN: Escritura pública de fecha 28 de octubre de 2024, autorizada por el Notario de Jaén, Luis María Martínez Pantoja, con el número 1709 de su protocolo.

En relación al contrato privado de referencia, se han de poner de manifiesto las siguientes circunstancias:

- El artículo 9.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante nueva LCSP) excluye de su ámbito de aplicación, entre otros contratos, los de compraventa que es objeto del presente. Este contrato tiene carácter privado, a tenor de lo expuesto en los artículos 9.2 y 26 de la nueva LCSP.

- El interesado ingresó en metálico el importe de la fianza, y se formalizó el día 29 de agosto de 2024, por importe de 1.171,50 € (mandamiento de ingreso 2024/32669 y documento contable 2024/169060).

- Mediante escritura pública de fecha 28 de octubre de 2024, autorizada por el Notario de Jaén, Luis María Martínez Pantoja, con el número 1709 de su protocolo, se eleva a documento público el expediente de enajenación, habiendo Diputación percibido la totalidad del precio de adjudicación, y cumpliéndose, por consiguiente, el contrato a plena satisfacción de esta Corporación.

- La cláusula décima segunda del pliego que le es de aplicación señala que el contrato de compraventa se formalizará mediante escritura pública.

- La cláusula décima del pliego de condiciones que le es de aplicación señala que “la devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez finalizado y cumplido satisfactoriamente el contrato, formalizándose de conformidad con este pliego, o resuelto éste por causas no imputables al contratista”.

- El artículo 111 de la nueva LCSP dispone, en su apartado primero, que “la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista”.

Por todo lo anterior, procede que, por órgano de contratación competente, en este caso la Junta de Gobierno de esta Diputación (por delegación del Pleno, en virtud de lo establecido en el artículo 18.3.A) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos para 2024, se dicte acto administrativo por el que se acuerde la devolución de la garantía definitiva depositada en su día por BARTOLOMÉ MOLINA LOZANO, con NIF ***9766**, por importe de 1.171,50 € para responder del contrato denominado ENAJENACIÓN DEL INMUEBLE SITUADO EN LA CALLE ÚBEDA, NÚMERO 2, SÓTANO IZQUIERDA, DE JAÉN CAPITAL, PROPIEDAD DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA (CO-2024/199), al haberse extinguido el contrato por cumplimiento de su objeto a plena satisfacción de esta Diputación Provincial, habiéndose formalizado mediante escritura pública de fecha 28 de octubre de 2024, autorizada por el Notario de Jaén, Luis María Martínez Pantoja, con el número 1709 de su protocolo y haberse percibido el precio resultante de la adjudicación (copia de la transferencia bancaria consta en la propia escritura). De igual forma, procedería que por dicho órgano de contratación se apruebe el archivo de dicho expediente.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	16	22/11/2024	3

Es el parecer del técnico que suscribe, que cederá ante otro mejor fundado en Derecho.”

Y en virtud de lo prevenido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, esta Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con delegación en materia de Contratación, en virtud de la resolución presidencial de delegación número 438, de cuatro de julio de 2023 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 143 de 24 de julio de 2023), eleva a la consideración de la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno de esta Diputación (órgano competente por delegación del Pleno de Diputación, a tenor de la delegación efectuada en el artículo 18.3.A) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para 2024, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 250 de 29 de diciembre de 2023), si procede, de las siguientes propuestas:

PRIMERA.- Proceder a la devolución de la garantía definitiva depositada en su día por BARTOLOMÉ MOLINA LOZANO, con NIF ***9766**, por importe de 1.171,50 €, en metálico, prestada para responder del cumplimiento del contrato “ENAJENACIÓN DEL INMUEBLE SITUADO EN LA CALLE ÚBEDA, NÚMERO 2, SÓTANO IZQUIERDA, DE JAÉN CAPITAL, PROPIEDAD DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA (CO-2024/199). Y ello porque el pliego de cláusulas administrativas que es de aplicación a este expediente, en su cláusula octava, dispone que la garantía será devuelta una vez elevada a escritura pública el expediente de enajenación, habiéndose formalizado el mismo escritura pública de fecha 28 de octubre de 2024, autorizada por el Notario de Jaén, Luis María Martínez Pantoja, con el número 1709 de su protocolo, habiendo Diputación percibido la totalidad del precio de adjudicación, y cumpliéndose, por consiguiente, el contrato a plena satisfacción de esta Corporación. Este contrato no está sujeto a plazo de garantía.

SEGUNDA.- Notificar este acuerdo al interesado y al Área de Economía y Hacienda de esta Diputación y proceder al archivo del expediente.

TERCERA.- Contra los elementos dictados en relación a este acto administrativo, los interesados podrán interponer el potestativo recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Jaén en el plazo de un mes contado a partir de la notificación del acto, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con lo prevenido en los artículos 52 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación o notificación del acto impugnado, si fuera expreso, o de seis meses en otro caso contados, en este último supuesto, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto; todo ello de

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
12	16	22/11/2024	4

conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 y 46 ambos de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra el fondo del asunto, es decir, contra los efectos y extinción del contrato privado de arrendamiento de bienes y derechos patrimoniales, se deberá interponer el recurso que corresponda ante la jurisdicción civil ordinaria dentro del plazo de prescripción de la acción correspondiente, con los requisitos y forma que se establezca por la normativa reguladora de dicha jurisdicción, señalándose, a estos efectos, los juzgados de la ciudad de Jaén como los competentes para el ejercicio de esta acción.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera ser más conveniente en Derecho.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	17	22/11/2024	1

17	PROPUESTA RELATIVA AL EXPEDIENTE DE ACEPTACIÓN DEL DESISTIMIENTO DE LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE USO COMÚN ESPECIAL DE DOS OBRAS ARTÍSTICAS, DE TITULARIDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, A FAVOR DE LA FUNDACIÓN SANTA CAPILLA Y NOBLE COFRADÍA DE LA LIMPIA CONCEPCIÓN DE NUESTRA SEÑORA, PARA SU UBICACIÓN EN LA IGLESIA DE SAN ANDRÉS Y EN SU SECRETARÍA.
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 22/11/2024, del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Visto el informe del Jefe de Sección de Patrimonio, con el visto bueno y conforme del Jefe de Servicio, de fecha 14 de noviembre de 2024 del siguiente tenor literal (expediente PATNJCBA-2024/1):

“INFORME

Que emite el Jefe de Sección del Servicio de Patrimonio de la Diputación Provincial de Jaén que suscribe el presente, Antonio de la Torre Olid, en relación a la aceptación del desistimiento a la concesión de licencia de uso común especial de dos obras artísticas, titularidad de la Diputación Provincial de Jaén, a favor de la Fundación Santa Capilla y Noble Cofradía de la Limpia Concepción de Nuestra Señora, para su ubicación en la Iglesia de San Andrés y en su Secretaría (PATNJCBA-2024/1).

A estos efectos se hacen constar los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por resolución de la Sra. Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios número 2944 de fecha 18 de marzo de 2024 se ordena el inicio de expediente de concesión de licencia de uso común especial de dos obras artísticas titularidad de la Diputación Provincial de Jaén, en concreto denominadas **CRUCIFICADO** y **SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS**, a favor de la entidad Santa Capilla y Noble Cofradía de la Limpia Concepción de Nuestra Señora, para su ubicación en la Iglesia de San Andrés y en su Secretaría (PATNJCBA-2024/1).

SEGUNDO. La Santa Capilla y Noble Cofradía de la Limpia Concepción de Nuestra Señora fue fundada en 1.515. La Iglesia de San Andrés de Jaén fue declarada Monumento Histórico-Artístico pertenecientes al Tesoro Nacional mediante Decreto del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 3 de junio de 1.931, publicado en el número 155 de la Gaceta de Madrid de 4 de junio de 1.931.

TERCERO. Mediante Acuerdo del Pleno de la Corporación, en la sesión ordinaria celebrada el pasado día 5 de noviembre de 2018, se aprobó, entre otros, la propuesta número 19 relativa a la **DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN Y RECTIFICACIÓN DEL**

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 12	Nº Acuerdo 17	Fecha 22/11/2024	Hoja 2

INVENTARIO GENERAL CONSOLIDADO DE BIENES Y DERECHOS DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ENTES DEPENDIENTES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017. En dicho Acuerdo figuran en el epígrafe TERCERO, BIENES DE CARÁCTER HISTÓRICO ARTÍSTICO, SUBEPÍGRAFE PRIMERO, ARTÍSTICO, del Inventario de la Diputación Provincial de Jaén, las obras artísticas cuyos datos son los siguientes:

CÓDIGO	CLASE	AUTOR	TÍTULO	AÑO
4404	escultura	Anónimo	Crucificado	S. XVII
4405	escultura	Anónimo	Sagrado Corazón de Jesús	

Los bienes citados se califican en el acuerdo como bienes de dominio y servicio público.

CUARTO. El Libro de Actas de la Santa Capilla de San Andrés, de fecha 14 de diciembre de 1.983, indica que “El Secretario da cuenta de haber depositados en esta Santa Capilla por la Excm. Diputación Provincial, pasa su uso, los siguientes muebles y objetos: (...) un crucifijo sobre capilla de madera y una imagen sedente del Sagrado Corazón de Jesús. Esta última ha sido colocada en la iglesia para su culto y los muebles, cuya descripción detallada figura en el recibo de entrega en la Secretaría y otras dependencias de esta zona”. La ficha del Inventario provincial así confirma esta ubicación, señalando igualmente que el Crucifijo se encuentra en la Secretaría de la Santa Capilla de San Andrés. Copia de este Acta fue entregada el 15 de mayo de 2.018 a funcionarios del Servicio de Patrimonio de esta Diputación en visita a la Santa Capilla, al no contar anteriormente documento alguno de este depósito en el Archivo de la Diputación.

QUINTO. Mediante oficio de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, de fecha 22 de marzo de 2024, con registro de salida número 2024/20134 de la misma fecha, se comunica a la Cofradía que se está tramitando la concesión de esta licencia de uso común especial, para lo cual se solicita que se remita certificación del libro de actas en relación al contenido mencionado en el punto anterior; copia de los estatutos de la Cofradía y certificación actualizada de los cargos de la Cofradía.

SEXTO. Mediante escrito de la Fundación Santa Capilla de San Andrés y Noble Cofradía de la Limpia Concepción de Nuestra Señora, de fecha 9 de abril de 2024, con registro de entrada número 2024/42485 de fecha 15 de abril de 2024, se remite la documentación solicitada. Su NIF es R-2300038-C y su domicilio se encuentra en la ciudad de Jaén, calle Rostro número 5.

SÉPTIMO. Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Diputación número 20 , en sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2024, cuya denominación es PROPUESTA RELATIVA AL EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE USO COMÚN ESPECIAL DE DOS OBRAS ARTÍSTICAS, DE TITULARIDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, A FAVOR DE LA FUNDACIÓN SANTA CAPILLA Y NOBLE COFRADÍA DE LA LIMPIA CONCEPCIÓN DE NUESTRA SEÑORA, PARA SU UBICACIÓN EN LA IGLESIA DE SAN ANDRÉS Y EN SU SECRETARÍA, se aprueba esta licencia. En dicho Acuerdo se requiere a la Cofradía la aceptación de esta licencia y la concertación de una póliza de seguro para las obras.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	17	22/11/2024	3

OCTAVO. *Mediante oficio de la Fundación Santa Capilla de San Andrés y Noble Cofradía de la Limpia Concepción de Nuestra Señora, suscrito el 24 de octubre de 2024, con registro de entrada número 112151, de fecha 28 de octubre de 2024, se comunica a esta Diputación que su Junta de Gobierno, en reunión celebrada el 21 de octubre de 2024, acordó que la imposibilidad de asumir la restauración de las obras y la restauración de las mismas para garantizar su conservación. Pese al ofrecimiento de esta Diputación para asumir la restauración de las piezas, la entidad se ha mantenido en su desistimiento.*

A los anteriores son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. Régimen jurídico de la utilización de bienes de dominio público.

El régimen jurídico del uso de este tipo de bienes de dominio público está constituido por las siguientes normas:

1. En cuanto a la normativa a aplicar, el artículo 5.4 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas –en lo sucesivo LPAP- (declarado de aplicación general en virtud de lo establecido en su artículo dos en relación con la disposición final segunda de la propia Ley) dispone que “los bienes y derechos de dominio público se regirán por las leyes y disposiciones especiales que les sean de aplicación y, a falta de normas especiales, por esta Ley y las disposiciones que la desarrollen o complementen. Las normas generales del derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado, se aplicarán como derecho supletorio”. Hay que señalar a este respecto, que no hay normativa especial que regule el uso del tipo de bienes objeto de este expediente.

2. Artículos 28 a 35 de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante LBELA) reguladores de la utilización de los bienes de dominio público por parte de las Entidades Locales de Andalucía.

3. Artículos 54 a 75 del Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante RBELA) que desarrollan los preceptos de la LBELA antes citados.

4. Artículos 84 a 104 de la LPAP, preceptos todos ellos reguladores del régimen del uso y utilización de los bienes de dominio público, en función del diferente grado de aplicación de cada uno de ellos (de aplicación básica, general o supletoria).

SEGUNDO. *El artículo 10.4º de la Ordenanza reguladora del Inventario y del Patrimonio de la Diputación Provincial de Jaén y sus Entes Dependientes (aprobada por acuerdo de Pleno de esta Diputación número 11 en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 266 de 28 de diciembre de 2011) establece que es la Junta de Gobierno el órgano competente para aprobar concesiones, licencias de uso y autorizaciones sobre bienes declarados de valor histórico artístico; y por tanto su desistimiento.*

TERCERO. *A efectos de este desistimiento, la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regula en su artículo 21.1 que “la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación”, y añade entre otros que en los casos de desistimiento de la solicitud, renuncia del derecho o desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento “la resolución*

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	17	22/11/2024	4

consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables”. Además, el artículo 84 de la misma norma indica que “pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico, y la declaración de caducidad”.

CUARTO. *En el momento de la extinción de la licencia, se deberán entregar la posesión de los bienes a la Diputación a costa de la usuaria, debiéndose emitir informe sobre su estado de conservación por funcionario competente del Área de Cultura de esta Diputación. De haber sufrido mejoras por motivo de reparaciones, actos de conservación o de cualquier otra naturaleza, estas las hará suya la propietaria sin que el interesado tenga derecho a indemnización alguna por este concepto. Finalmente, se deberá firmar un Acta de Entrega entre los representantes de ambas Entidades.*

En consecuencia procedería la aceptación del desistimiento a la concesión de licencia de aprovechamiento especial (uso común especial) de dos obras artísticas titularidad de la Diputación Provincial de Jaén, en concreto denominadas CRUCIFICADO y SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, a favor de la entidad Fundación Santa Capilla y Noble Cofradía de la Limpia Concepción de Nuestra Señora con NIF R-2300038-C, para su ubicación en la Iglesia de San Andrés y en su Secretaría (PATNJCBA-2024/1).

Es el parecer del técnico que suscribe, que cederá ante otro mejor fundado en Derecho.”

Y en virtud de lo prevenido en los artículos 5.4 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), 28 y siguientes de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA), y 54 y siguientes del Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, esta Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con delegación en materia de Patrimonio, en virtud de la resolución presidencial de delegación número 438 de 4 de julio de 2023 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 143 de 24 de julio de 2023), eleva a la consideración de la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno de esta Diputación, si procede (órgano competente en virtud de lo prevenido en el artículo 10.4º de la Ordenanza reguladora del Inventario General y del Patrimonio de la Diputación Provincial de Jaén y sus Entes Dependientes, aprobada mediante Acuerdo de Pleno de Diputación número 21 en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 266 de 28 de diciembre de 2011), de las siguientes propuestas:

PRIMERA. Aceptar el desistimiento a la concesión de la licencia de uso común especial de las de dos obras artísticas titularidad de la Diputación Provincial de Jaén, en concreto denominadas CRUCIFICADO y SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, a favor de la entidad Fundación Santa Capilla y Noble Cofradía de la Limpia Concepción de Nuestra Señora, con NIF R-2300038-C, para su ubicación en la Iglesia de San Andrés y en su Secretaría (PATNJCBA-2024/1), haciéndose constar que las mismas se encuentran incorporadas al Inventario de la Diputación Provincial de Jaén, en el epígrafe tercero MUEBLES DE CARACTER HISTORICO ARTISTICO, subepígrafe primero PATRIMONIO ARTÍSTICO, con las numeraciones como bienes de dominio y servicio público y con el siguiente detalle:

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 12	Nº Acuerdo 17	Fecha 22/11/2024	Hoja 5

CÓDIGO	CLASE	AUTOR	TÍTULO	AÑO
4404	escultura	Anónimo	Crucificado	S. XVII
4405	escultura	Anónimo	Sagrado Corazón de Jesús	

SEGUNDA. Para formalizar la extinción de la licencia, se deberá entregar la posesión de los bienes a la Diputación a costa de la usuaria, debiéndose emitir informe sobre su estado de conservación por funcionario competente del Área de Cultura de esta Diputación. De haber sufrido mejoras por motivo de reparaciones, actos de conservación o de cualquier otra naturaleza, estas las hará suya la propietaria sin que el interesado tenga derecho a indemnización alguna por este concepto. Finalmente, se deberá firmar un Acta de Entrega entre los representantes de ambas entidades.

TERCERA.- Notificar este Acuerdo a la Fundación Santa Capilla y Noble Cofradía de la Limpia Concepción de Nuestra Señora y a las Áreas de Cultura y Deportes y de Economía y Hacienda de esta Diputación Provincial, para su toma de razón en el Inventario de esta Corporación, haciendo saber a la cesionaria que contra este acto, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse el potestativo recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Jaén en el plazo de un mes contado a partir de la notificación del acto, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, en cualquier tiempo y se contará a partir del día siguiente a aquél que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con lo prevenido en los artículos 52 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación o notificación del acto impugnado, si fuera expreso, o de seis meses en otro caso contados, en este último supuesto, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 y 46 ambos de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	18	22/11/2024	1

18	PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL NÚM. 1789, DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2024, DE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN EN TODOS LOS ACTOS Y DILIGENCIAS NECESARIAS PARA LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DE LOS TERRENOS PARA LA FUTURA IMPLANTACIÓN DEL CAMPO DE PRUEBAS AVANZADAS DEL CENTRO TECNOLÓGICO DE DESARROLLO Y EXPERIMENTACIÓN (CETEDEx)”.
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Secretaría General, D^a. M^a Dolores Muñoz Muñoz**, de la Propuesta de Ratificación de la Resolución Presidencial, núm. 1789, de 31 de octubre de 2024, cuyo contenido es el siguiente:

“Visto el informe propuesta de la Jefa de Sección de Expropiación, Dominio Público y Responsabilidad Patrimonial, D^a. Eva Ramos Martínez, de fecha 24 de octubre de 2024 en el que indica que fue designada como representante de la Diputación Provincial de Jaén, en todos los actos y diligencias necesarias para la tramitación del expediente de expropiación forzosa de los terrenos para la futura implantación del Campo de Pruebas Avanzadas del Centro Tecnológico de Desarrollo y Experimentación (CETEDEx) y que va a estar ausente los próximos días.

Siendo necesario que el procedimiento expropiatorio urgente continúe tramitándose sin dilación alguna y en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1 o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

Primero. Designar a la funcionaria D^a. María Francisca Bosques Sánchez, como representante de la Diputación Provincial de Jaén en todos los actos y diligencias necesarias para la tramitación del expediente de expropiación forzosa con arreglo al procedimiento establecido en la Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento.

Segundo. Someter la presente Resolución a la Junta de Gobierno para su ratificación con efectos de la fecha de la presente Resolución.

Tercero. Notifíquese a las interesadas. Contra esta Resolución se podrá interponer potestativamente recurso de REPOSICIÓN, previo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Presidente de esta Corporación, o plantear Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa”.

Dependencia/Organismo Secretaria General		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión N° 12	N° Acuerdo 18	Fecha 22/11/2024	Hoja 2

Sometida la Propuesta de Ratificación a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Secretaria General		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión N° 12	N° Acuerdo 19	Fecha 22/11/2024	Hoja 1

19	PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO, A CELEBRAR EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2024, A LAS 10:00 HORAS.
-----------	--

Dada cuenta del proyecto de orden del día de la sesión ordinaria de Pleno, a celebrar el día 28 de noviembre de 2024, a las 10:00 horas, la Junta de Gobierno por **unanimidad** de los Sres. y Sras. asistentes acuerdan aprobar el proyecto del orden del día.

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Secretaría General			Órgano Junta de Gobierno
Sesión N° 12	N° Acuerdo	Fecha 22/11/2024	Hoja 1

	RUEGOS Y PREGUNTAS
--	---------------------------

No consumen turno.

Visto Bueno
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

ÓRGANO: JUNTA DE GOBIERNO

SESIÓN: ordinaria **Número:** 12 de **FECHA:** 22 de noviembre de 2024.

Y sin más asuntos de que tratar, por la Sra. Presidenta Accidental se levantó la sesión siendo las doce horas y dieciocho minutos del día de la data, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firma la Sra. Presidenta Accidental conmigo, la Secretaria, que doy fe.